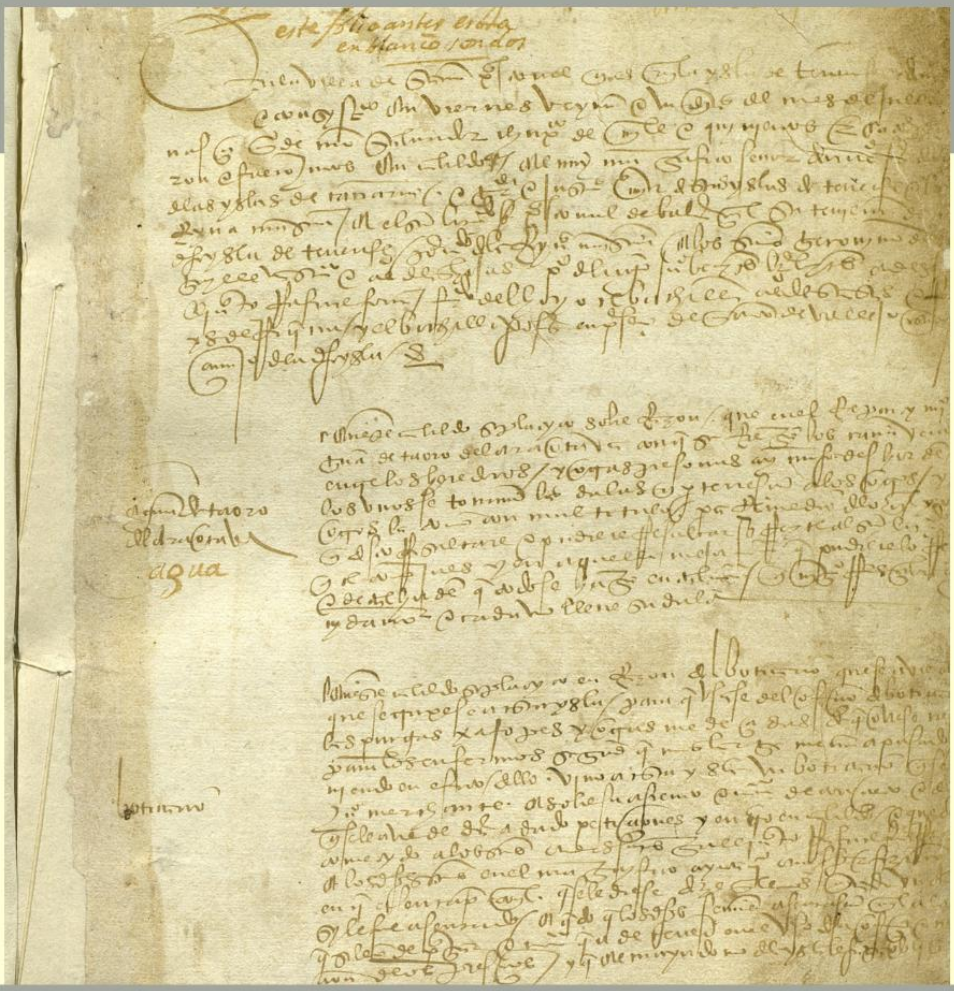
LABOR et constantia



Revista
Sociedad de Estudios Genealógicos y Heráldicos de Canarias

09
2026 (1)

DECONSTRUYENDO A LOS REGIDORES DE LA PALMA EN EL SIGLO XVI. RELACIONES DE PODER Y FAMILIARES

Artículo recibido el 1 de septiembre de 2026; aceptado el 8 de septiembre de 2026

Horacio Concepción García
Sociedad de Estudios Genealógicos y Heráldicos de Canarias

Omni populo iurisdictionem habenti,
ius proprium statuere permittitur.

Se permite establecer su propio derecho,
a cualquier persona que tenga jurisdicción.

Bartolo

Resumen

La historia familiar de los regidores perpetuos en la isla de San Miguel de La Palma es uno de los eslabones más importantes del florecimiento de la sociedad de esta época en la Isla. En el Antiguo Régimen, la familia de estas élites se proyectaba a modo de una institución pública. Así, los vínculos de parentesco a través de estrategias, como las alianzas matrimoniales, se instauraban como prototipos de las relaciones políticas y sociales. Por ende, las

filiaciones personales y la consanguinidad, es decir, el grupo familiar, también tendrán un cometido económico y de ostentación del poder. En este sentido, el término «jurisdicción» hace referencia a la autoridad exclusiva del regidor sobre sus actuaciones en el ámbito público, ya que en el seno familiar predominaba una potestad autoritaria o patriarcal ejercida por el cabeza de familia.

Palabras clave: La Palma, regidores, gobernadores y tenientes en la judicatura, judeoconversos y genealogía.

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 222

Abstract

The family history of the perpetual *regidores* on the island of San Miguel de La Palma is one of the most important links in the flourishing of society on the Island during this period. Under the Old Regime, the families of these elites projected themselves as a kind of public institution. Thus, kinship ties—through strategies such as marital alliances—were established as prototypes of political and social relations. Consequently, personal affiliations and blood relations, that is, the family group, also played an economic role and served as a display of power. In this sense, the term *jurisdiction* refers to the exclusive authority of the *regidor* over his actions in the public sphere, since within the family environment an authoritarian or patriarchal power exercised by the head of the household prevailed.

Keywords: La Palma, *regidores*, governors and lieutenants in the judiciary, Judeo-conversos, genealogy.

Introducción

Un hecho histórico, sea político, económico, social o cultural, indefectiblemente ha de interpretarse haciendo referencia a las personas que lo protagonizan. En la oscura estratificación social de la isla de La Palma del siglo XVI, donde los integrantes de cada estamento ocupan lugares distintos debido a su patrimonio, hemos de considerar a los constituyentes de las regidurías perpetuas como una esfera privilegiada.

El Antiguo Régimen se desarrolla en Europa durante los siglos XVI, XVII y XVIII, en los cuales todavía perviven, sobre todo en lo social y económico, muchos rasgos propios de la Edad Media. La tendencia al estudio de las instituciones o de los sujetos (élites locales, oligarquías municipales o patriciado urbano, llámesele como se quiera) ha sido lo que ha primado en nuestra historiografía en las últimas décadas. La renovación historiográfica de los últimos tiempos ha llegado también al terreno de la historia política, posibilitando el nacimiento de una nueva historia de las instituciones y del poder. Así, como es sabido, los cabildos del Antiguo Régimen estuvieron regidos por grupos oligárquicos poderosos y elitistas, de carácter esencialmente nobiliario.

Muchas veces, bajo el amparo de la Corona y del marco jurídico y administrativo, los capitulares aprovechaban todo tipo de coyunturas en beneficio propio o en el de sus familiares. Así, el control de las regidurías perpetuas constituyó un excelente ámbito de poder para los regidores, los cuales tuvieron acceso —con el prestigio que les comportaba su posición en la gobernación de La Palma— a una variedad de oficios significativos fuera del Concejo que les concedía dilatados privilegios. Fue preocupación del cuerpo capitular insular hacer cumplir la provisión real referente a la imposibilidad de que los regidores votaran en las sesiones del Cabildo cuando se trataran temas relacionados con parientes o deudos de los dichos. El parentesco era tanto por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado como por mantener relaciones profesionales, laborales, de negocios, etc. Este tipo de provisiones reales sobre el parentesco también se extendía al nombramiento de los alcaldes y alguaciles, de manera que en ellas se mandaba y prohibía que ningún gobernador o corregidor tuviera: «alcaldes y alguaciles que sean vecinos y naturales para los cargos que les diere, que no sean sus parientes dentro del cuarto grado, ni yernos ni cuñados casados con su hermana o hermana de su mujer».

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 224

En el periodo que nos ocupa, la posición social de un individuo queda determinada —incluso jurídicamente— por su ascendencia. Esta división de la sociedad que surge en la Edad Media se fundamenta en tres estamentos, los cuales tienen una función muy axiomática en la sociedad: el clero, velar por el bien de las almas —a menudo el clero tiene lazos muy importantes con la oligarquía, ya que los hijos no primogénitos de las grandes familias ingresan en las órdenes religiosas—; la oligarquía (formada por aristócratas y ricos mercaderes o hacendados), defender los intereses económicos y militares de todos; y el tercer estado, campesinos, artesanos, marineros, etc., trabajar para alimentar y proveer de diversos útiles a todos. Podemos afirmar que el organismo político está formado por un conjunto de cabezas de familia —ciudadanos— que deciden sobre los asuntos del colectivo. Como su organización se basa en la tradición, la legitimidad política aportaba unas condiciones para su estabilidad que permitían su legalidad y, así, organizar la vida comunitaria, señalando, por ejemplo, sus virtudes y defectos: «En este ayuntamiento el señor Guillén Lugo de Casaos, regidor, dijo que el año pasado, por nuestros pecados, hubo tanta hambre y necesidad en esta isla que perecía la gente».

Aunque estas ideas medievales se suavizaron durante la segunda mitad del siglo XVI, la división en estamentos se va a

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 225

conservar. De esta manera, *la Ciudad* (Santa Cruz de La Palma) se representa como un cuerpo político complejo y jerarquizado, a través de un orden prelativo cuidadosamente dispuesto en función de las gradaciones de las corporaciones subpolíticas que la constituyen: el patriciado urbano —las familias y linajes principales—, el clero, la inquisición, los miembros de los gremios y, evidentemente, los representantes del Cabildo. *La Ciudad* iba imbuyéndose del concepto de «urbe» y se constituía como un órgano administrativo del estado centralizado[1].

Desde el análisis institucional no ignoramos la importancia que tiene el conocimiento de la estructura y funcionamiento interno de los cabildos, tanto para entender la valorización y el interés que despertaban los oficios capitulares —en función de sus competencias y prerrogativas—, como para valorar su proyección en sus respectivas facetas[2]. La unidad básica de administración local era el concejo municipal o Cabildo, cuya jurisdicción coincidía con el territorio de la Isla, y así funcionará hasta el siglo XIX. La casa del Cabildo cobijará dos espacios de poder tan decisivos como las propias instituciones del Cabildo y del juzgado: la cárcel y el archivo,

[1] GÓMEZ LÓPEZ (1992), p. 159.

[2] GARCÍA BERNAL (2000), p. 92.

símbolos de dominación y efectivos habitáculos que ordenaban, regulaban y controlaban la sociedad. Asimismo, la cristalización de las relaciones entre la familia, el poder y la comunidad, al custodiarse durante generaciones, acabó naturalizándose, de tal manera que el propio territorio se convertía en un portador de significaciones políticas, jurídicas y administrativas naturales.

Las legitimidades plurales se basaban en la coexistencia dentro del seno de la organización sociopolítica de una serie de esferas: el soberano, la Iglesia, la república urbana y la familia, en el sentido patrimonial de la *Casa*. La legislación para Canarias se sustentó en el derecho castellano, es decir, el Derecho Real, con las instituciones propias que se aplicaban en Castilla, y funcionaba a través de una ordenación «que, por un lado, garantizaba el control del monarca, pero, por otro, favorecía claramente que el poder recayese en cada Concejo, una pequeña oligarquía»[3] insular de cuyos nombramientos como regidores surgió un elemento que había de ser cardinal: la patrimonialización de los oficios.

Eso sí, las peculiaridades insulares de aislamiento, de orografía y de poblamiento impusieron un sistema de aplicación distinto, aunque no opuesto al ordenamiento de Castilla. La

[3] FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (1997), p. 103.

patrimonialización de los oficios tuvo también incuestionables implicaciones en la génesis de la oligarquía concejil palmera. Así, la obtención del oficio de regidor se convirtió en un objeto más de tráfico en el mercado, y el acceso al mismo pasó a ser un argumento de capacidad económica en manos de unas pocas familias que organizaban el sistema en *pro* de sus intereses monetarios, políticos y sociales.

Regidores.

El grueso de la asamblea corporativa del Concejo lo conforma el conjunto de los regidores, cuyo número osciló entre ocho y diez. Su designación también fue facultad de la Corona, si bien la modalidad en el periodo estudiado solo nos muestra una forma de acceder al oficio. Consistió en la renuncia al ejercicio del cargo en un sucesor que eleva suplicación al Consejo Real para su confirmación por el monarca, siempre que no fuere de los oficios que están mandados consumir hasta el 20 de agosto de 1543 y contando con que el anterior hubiera vivido 20 días después de su renuncia, pasada ante escribano público. La ratificación regia y la renuncia debían presentarse en el Cabildo antes de 120 días contados desde la expedición de la provisión real. Después del juramento de rigor, toman asiento en el lugar que les corresponde por años de servicio.

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 228

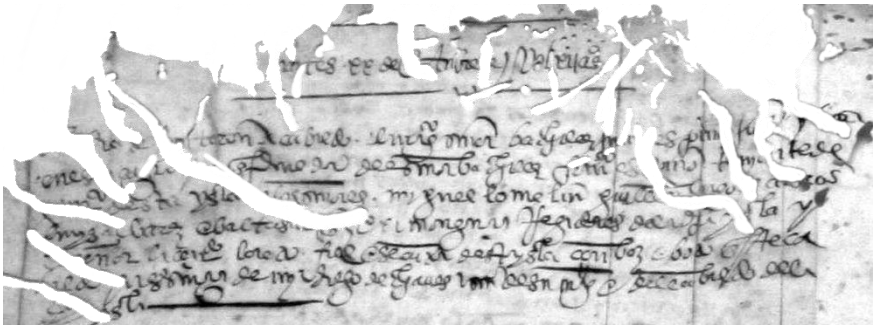
De igual manera, disfrutaron de prioridad —*preeminencia*— en el momento de emitir sus votos en los diferentes asuntos tratados en la corporación. Pero nada sabemos del sueldo anual por el ejercicio del oficio de regidor, que procuraban liquidar al comienzo de cada año de los caudales de propios «según es costumbre».

Las competencias de los regidores, además de las propias en los debates corporativos, pasaban por ser diputados para diferentes cometidos: para las posturas del pueblo, para los despachos de los navíos, para visitar la Isla y para cuestiones relativas a la organización de los actos festivos, librar cuentas de lo recaudado por repartimientos, imposiciones o gastos ocasionados por «jornadas» realizadas fuera del ámbito insular, del pósito y otros, que también les reportaba un ingreso extra salarial[4].

Los regidores constituían el grupo nuclear del Cabildo y debían cumplir una serie de requisitos para poder acceder al cargo y, además, como obligaban las insignes misiones que habían de ejercer, debían ser hombres «de virtud y de buena fama». Primero tenían que ser naturales y moradores de la Isla. Las leyes del reino así lo requerían y el dogma lo fundamentaba, presuponiendo la

[4] HERNÁNDEZ MARTÍN (2023).

«mayor afición y amor» que el natural sentiría con respecto a la república que el foráneo. Sólo en el caso de no existir personas idóneas para el puesto en la ínsula se podría emplear a extranjeros. En cualquier caso, la ley prohibía dar oficios de alcaldías o de regimiento y, en general, de gobernación a no naturales. Asimismo, estaban obligados a servir el cargo con sus personas, salvo licencia expresa, y a cumplir asimismo unos requerimientos de edad. Debían asistir a las reuniones del concejo, cuando éstas eran convocadas, y su ausencia, sin causa justificada, podía ser penalizada. No podían ostentar más de un oficio de los existentes en el Concejo del que fueran miembros, ni desempeñar otros cargos, salvo en situaciones excepcionales, como ocurrió el 20 de octubre de 1562, cuando el bachiller Juan Espino, regidor, actuó como juez en *la Ciudad* por enfermedad de su hermano, el bachiller Francisco Espino, teniente.



LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 230

Juan Espino, actúa como juez en *la Ciudad* por enfermedad del teniente de Francisco Espino
(20 de octubre de 1562)[5]

Los regidores tampoco podían recibir salarios ni quitaciones de otros alcaldes, regidores o prelados, ni acumular a sus oficios la escribanía del juzgado. Asimismo, la ley prohibía que accedieran al oficio los arrendadores de rentas reales o concejiles, los obligados de los abastos y los fiadores de todos ellos, los tesoreros de la hacienda y de las rentas reales y los regatones en los mantenimientos (los regatones, conocidos además como mercachifles, tratantes y oficiales, eran los intermediarios o vendedores ambulantes de las plazas, calles y mercados). Evidentemente, el comercio fue una actividad sumamente lucrativa en donde coincidieron representantes de distintos sectores sociales atraídos por las ganancias obtenibles. Asimismo, los padres y sus hijos tenían prohibido compartir un mismo regimiento.

Los regidores que adquirían sus oficios en título de juro de heredad conseguían sobre ellos la permanente y plena propiedad, de modo que el regimiento perpetuo pasaba al patrimonio de su titular

[5] HERNÁNDEZ MARTÍN (2023).

como cualquier otro beneficio constituyente del mismo. La práctica de transmitir el oficio libremente a sus herederos o a cualquier otra persona, por vía de renuncia —o por herencia, cuando son adquiridos por juro de heredad—, reincidía normalmente en el seno de la familia, por línea directa (padres-hijos-hermanos) o colateral (tíos-sobrinos-primos-cuñados). Asimismo, se podían transferir de forma provisional a otros parientes o amigos, con el objetivo de conservarlos en tanto lograra la mayoría de edad el legítimo heredero.

Pero también los vínculos profesionales desempeñaron un destacado protagonismo en el mecanismo de las renuncias, aunando intereses y ganando voluntades. Aun así, aunque el grado de regidor siempre lo había de otorgar el rey, quien fijaba la persona de cada nuevo titular era el poseedor del oficio, quedando el rey, sin más, impuesto a otorgar el correspondiente título al nuevo adquiridor. Pero la renunciabilidad no garantizaba plenamente los deseos de los regidores, quienes tenían sobre ellos tan sólo el usufructo vitalicio en virtud del título real, de manera que los oficios podían ser

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 232

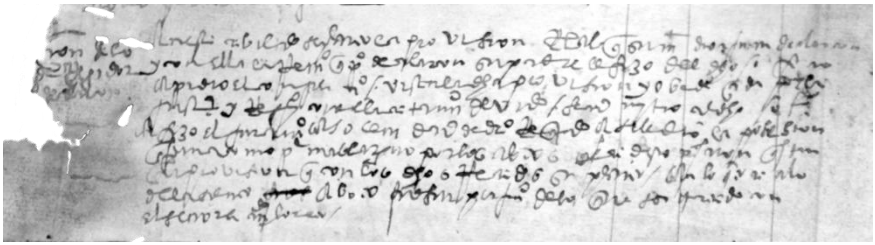
confiscados por el monarca si el propietario cometía algún delito como herejía, traición o sodomía[6].

La renuncia se convirtió en el mecanismo a través del cual no solo se comerciaba con el cargo de regidor, sino que se conseguía conservarlo en el seno de una familia con diferentes fines: control de las diferentes políticas diseñadas desde el Cabildo, control de sus propios, encumbramiento social, etc. El 24 de abril de 1564 tuvo lugar la presentación de la provisión real y la renuncia del bachiller Francisco Espino del oficio de regidor en favor de Pedro Alarcón, y a este último «le mandaron sentar y se sentó en uno de los escaños donde se sientan los señores regidores, adelante del licenciado Loreto, hacia la justicia, a la mano izquierda[7]» (en los cabildos se sentaban por riguroso orden de antigüedad en los escaños habilitados a tal efecto). Pero la posesión de esta regiduría pasó posteriormente a Juan de Alarcón, quien sustituyó a su padre, Pedro Alarcón, que no había asistido a ninguna de las sesiones anteriores:

> «En este cabildo se presentó la provisión real que su majestad dio a Juan de Alarcón y con ella la renuncia que Pedro de Alarcón, su padre, le hizo del dicho oficio e pidió

[6] TOMÁS Y VALIENTE (1975), pp. 528-531.
[7] HERNÁNDEZ MARTÍN (2023).

el cumplimiento. Vista la dicha provisión, y obedecida por la justiçia y regimiento con el acatamiento debido, se admitió a el dicho oficio, e fizo el juramento e solemnidad de derecho requerido e se le dio la posesión en forma».



Posesión del oficio de regidor a Juan Alarcón
(13 de noviembre de 1564)[8]

Igualmente, en marzo de 1567, ante el escribano Antonio de la Peña, el regidor Miguel Lomelín renunció al oficio de regidor con todo el derecho que a él tenía en favor de Gómez Suárez de Toledo —natural de Sevilla, casado María de la Rocha, hija de Juan Martín de Gallegos y de Isabel Benítez—, en quien según las apreciaciones de Miguel Lomelín «concurrían las calidades que se requieren para su uso y ejercicio, y suplica a su majestad que lo acepte y le dé título, pero no siendo admitido lo retiene en sí para usarlo como al

[8] *Id.*

presente»[9]. Este traspaso no se llegó a realizar —suponemos— debido al no ser Gómez Suárez de Toledo natural de la Isla, quien sí ejerció los cargos de teniente y de jurado.

Por otro lado, las perpetuaciones de las regidurías son una clara manifestación del proceso de elitización de las oligarquías, lo que auspició de forma decisiva que al frente del gobierno del Cabildo se impusieran las supremacías locales que, gracias a sus recursos económicos y relaciones familiares y sociales, se encontraron en situación de ejercer el control sobre estos cargos a través de generaciones, propiciándose así el establecimiento de dinastías familiares que alcanzaron a reforzar su poder mediante la presencia simultánea de varios miembros de la familia en el Concejo. Ninguna prueba tan concluyente al respecto como la de que, de los 13 regidores estudiados en el periodo del *Libro de Acuerdos* (1559-1566): once de ellos están vinculados entre sí por relaciones familiares, lo que nos permite hablar, sin temor, de una elevada endogamia en el grupo. Estos son los casos, por ejemplo, de los bachilleres Francisco Espino —quien además ejerció de teniente— y de Juan Espino —quien también actuó como juez de *la Ciudad*—, hermanos, regidores simultáneamente en el periodo comprendido entre 1559 y 1562; de

[9] AGP, PN, AP: c. 1/3, f. 10.

Domingo García, regidor entre 1559 y 1562 —además de juez— y de su hijo Simón García, quien ejerció en la misma franja temporal de jurado hasta la renuncia de su padre en 1562, momento en el que se convierte en regidor; del regidor Guillén Lugo de Casaos y del licenciado Francisco de Loreto —fiel ejecutor, quien también fue regidor en 1555 por renuncia de Marco Roberto, a quien también se hace deudo del referido Loreto—, primos hermanos, quienes formaron parte simultáneamente del Concejo entre 1562 y 1566; o del propio Guillén Lugo de Casaos y del regidor Juan Vaamonde de Lugo, los cuales eran primos segundos y coincidieron en la regiduría entre 1559 y 1560.

Aunque las oligarquías constituyesen grupos homogéneos, dentro de su seno también se formaban diferentes facciones, dependiendo de sus orígenes, parentesco o relaciones comerciales. Lo podemos percibir en el acta levantada el viernes 16 de mayo de 1561, en la cual se trata del nombramiento del bachiller Alonso Sánchez Ortega, de origen converso, como teniente en La Palma del gobernador Pedro Plaza: «El bachiller Sánchez es natural de esta isla

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 236

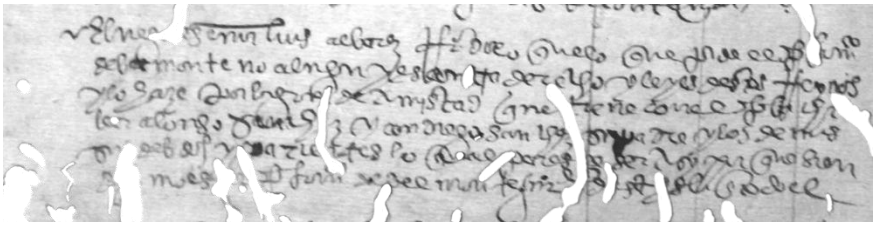
y en ella tiene su padre y madre y hermanos y hermanas y dos cuñados escribanos públicos, y otros muchos deudos»[10].

Conviene recordar que en La Palma la presencia de los judeoconversos como pobladores está constatada desde principios del siglo XVI, como el sevillano de Gibraleón Pedro Manuel, apodado *el Gordo*, mercader, especiero y sedero, el cual sería procesado tras su muerte en 1528. Hijo de Pedro Manuel fue Diego Sánchez de Ortega, vecino de La Palma, casado con Isabel Díaz de Ávila, quien presentó su genealogía ante el Santo Oficio canario en 1528, manifestando el origen converso de sus padres, del que era hijo el anteriormente mencionado bachiller Alonso Sánchez Ortega, sobrino además de dos sancionados por inhabilitados. Los orígenes conversos de Alonso Sánchez Ortega, el cual realizó estudios en Salamanca y casó con Catalina Ocampo, salen a relucir en el proceso contra el gobernador Hernando de Osorio, cuando Sánchez Ortega actuaba como su teniente en 1566. En 1570, Sánchez Ortega vuelve a ser enjuiciado, aunque la acusación principal se refiere a cuando fue gobernador de La Gomera y confraternizó con hugonotes franceses[11].

[10] HERNÁNDEZ MARTÍN (2023).

[11] ANAYA HERNÁNDEZ (1994), pp. 63-64.

Uno de los mayores defensores del nombramiento del bachiller Alonso Sánchez Ortega fue el jurado Francisco de Belmonte, de origen igualmente converso: «Lo que pide el dicho Francisco de Belmonte lo hace por la grande amistad que tiene con el dicho bachiller Alonso Sánchez y con Diego Sánchez, su padre, y los demás sus deudos y parientes».



Lo que pide Francisco de Belmonte lo hace por la amistad que tiene con Alonso Sánchez
(lunes, 19 de mayo de 1561)[12]

Francisco de Belmonte, casado con Isabel Hernández Cordero, era hijo de Luis de Belmonte —escribano público de la Isla y jurado del primer cabildo—, natural de Moguer, Huelva, y de Constanza Beltrán; nieto paterno de Manuel de Belmonte —escribano público de la villa de Moguer—, natural de Almagro

[12] HERNÁNDEZ MARTÍN (2023).

(Cuidad Real), y de Catalina González, natural de Moguer, los cuales pasaron en calidad de pobladores a la isla de Tenerife, y fueron reconciliados por la Inquisición mediante el proceso de abjuración en un auto público en Gibraleón[13].

Afirmemos que subrayar la importancia de las relaciones familiares en los vínculos de poder es un truismo; en este campo han incidido desde los historiadores medievalistas, entre quienes la perspectiva familiar es más acentuada todavía, hasta los analistas de la época moderna. La genealogía, ciencia abstrusa donde las haya, ha sido despreciada sistemáticamente por los historiadores, inconscientes de su enorme virtualidad para reconstruir los procesos sociales. La unidad básica del juego de poder en el Antiguo Régimen no se constituía por el individuo, sino por el grupo familiar extenso[14].

En un primer nivel, se puede plantear como regla general que, cuanta más alta es la posición social, más extensa es la red de relaciones potenciales y más fuerte la disciplina interna. Asimismo, conviene recordar el hecho de que el peso de la familia sobre los

[13] ANAYA HERNÁNDEZ (1994), p. 510.

[14] DEDIEU-WINDLER (1998), pp. 201-233.

destinos individuales fue considerablemente mayor, y sobre todo más explícito y público, en el Antiguo Régimen que en la actualidad.

En el seno de la Europa tardo-medieval, es el momento en el que toman cuerpo y se afirman los linajes como un aspecto de la parentela de gran trascendencia en la sociedad y en la familia. En la actualidad, el Diccionario de la RAE define linaje como: «ascendencia o descendencia de una familia, especialmente noble». Pero si analizamos con profundidad lo que conlleva este término, comprenderemos que, durante siglos, la pertenencia a una determinada genealogía que engendraba un vínculo de solidaridad entre los parientes ha sido un derecho y un sentimiento. Si abordamos su dimensión genealógica, el linaje, evidentemente, nace de una pareja fundadora y progenitora de hijos; es decir, se constituye primero un vínculo vertical, el de la filiación, para después propagarse en consecutivos círculos horizontales.

El linaje, según el concepto de «filiación», es esencialmente patrilineal o agnaticio, es decir, se vinculan al mismo linaje quienes tienen el mismo padre y descienden del mismo abuelo por vía paterna, y no en cambio quienes comparten el mismo abuelo materno. Así, la pertenencia a un linaje, además de su valor simbólico e identificativo, tiene además otra consecuencia mucho

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 240

más importante, pues permite la transmisión del patrimonio, de padres a hijos, conjuntamente con la correspondiente onomástica personal. Aunque el linaje del individuo es, por regla general, el linaje paterno, en ocasiones puntuales, ya sea por interés económico o político de la familia, se ha optado por la preeminencia de un linaje materno más poderoso.

De igual forma, la oligarquía se vio abocada a la ampliación de su base social y a la admisión de nuevos miembros, para mantener su posición. En este contexto, la familia no ha de entenderse como un mero instrumento de regulación demográfica global o como un hecho de cultura, exponente de peculiaridades y de representaciones abstractas. A nuestro juicio, la definición de *familia* en este campo solo nos resulta operativa si la entendemos como «un grupo amplio de parientes», cuyos límites nos atrevemos a fijar en los límites del parentesco eclesiástico: el quinto grado, calculándolo como calculaba la Iglesia, o sea, los descendientes del abuelo de un bisabuelo común. Tras el análisis de la diferente documentación de la época, se nos revela la importancia de redes de ayuda mutua y de apoyo económico y social que concuerdan muchas veces —y coinciden conscientemente— con los lazos de un parentesco, como es el nombramiento del anteriormente señalado bachiller Alonso Sánchez de Ortega como teniente de gobernador.

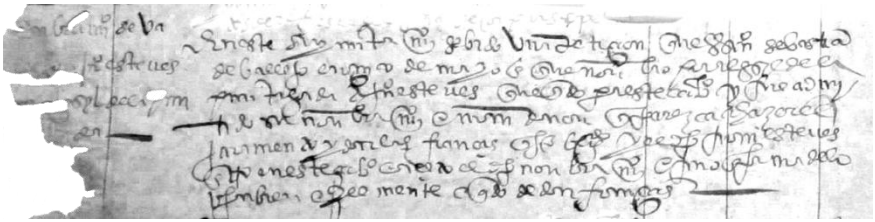
Uno de los mayores detractores de este nombramiento fue el regidor Luis Álvarez, el cual acusaba a Sánchez de Ortega de «previsible prevaricación» al arbitrar sentencias en los delitos cometidos por sus parientes «siendo como son mercaderes y tratantes». Entre estos familiares de Alonso Sánchez de Ortega se encontraba Álvaro Díaz de Villalobos, quien avaló la fianza para que Sánchez de Ortega pudiera ejercer de teniente de forma interina en 1561. Álvaro Díaz de Villalobos o Díaz de Ávila —quien en 1567 era fiel recaudador de las rentas reales pertenecientes al almojarifazgo— era hijo de Gabriel de Villalobos, natural de Modéjar (Guadalajara), y de Isabel Díaz de Ávila, y, por tanto, hermanastro de Alonso Sánchez de Ortega. Álvaro Díaz de Villalobos casó con Inés de Lara, natural de Puntallana, hija del conquistador portugués Martín Pérez y de Águeda Gómez. Hijos de Álvaro Díaz de Villalobos y de Inés de Lara: fueron Hernando Díaz de Villalobos —depositario general, quien también fue regidor del cabildo palmero—, casado con Isabel de Morales, registrado también como judaizante por el inquisidor Juan Lorenzo en la visita realizada a La Palma; Luis Pérez de Lara —asimismo regidor, escribano del Juzgado de Indias y depositario general de La Palma—, casado con María de Barandoa. El mercader

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 242

Álvaro Díaz de Villalobos alcanzó gran protagonismo en el sector comercial de la Isla[15].

La prevaricación o infracción en el poder relacionado con las relaciones familiares también se extendía a otros cargos públicos, como es, por ejemplo, el caso del alguacil de Puntagorda Juan Estévez, hijo de Esteban Gil de Puntagorda —casado con María Delgada—, a quien en 1559 se le prohibió ejecutar ningún mandamiento concerniente a su padre o a sus cuñados, a los que parecía favorecer con sus decisiones, además de por ser «persona inquieta y no se ha presentado al cabildo como es obligado»[16]. Posteriormente, en 1561, le fue revocado el puesto como alguacil. Para sustituirlo, se nombró a Juan Fernández, hijo de Juan Prieto de Puntagorda, decisión que parece no haberse llevado a cabo de manera consensuada, ya que, en 1563 Sebastián de Vallejo, alguacil mayor, presentó una nueva petición para que Juan Estévez volviese a ser nombrado alguacil de Puntagorda, a lo que se accedió[17].

[15] Véase HERNÁNDEZ MARTÍN (2023), n.os 121, 133 y 233.
[16] *Id.*
[17] Véase HERNÁNDEZ MARTÍN (2023), n.os 30, 147, 153, 161 y 323.



Nombramiento de Juan Estévez como alguacil de Puntagorda
(viernes, 7 de mayo de 1563)[18]

La *familia nuclear* —valga la expresión para una estructura de larga duración[19] — queda sobrepasada en todos sus límites por una red familiar amplia que, junto con la amistad, el patronazgo y el paisanaje, engendran la raíz en torno a la cual se aúnan factores decisivos para el triunfo en el mundo mercantil, financiero y político. En esta ordenación, la alianza matrimonial es tan importante y eficaz a la hora de crear parentesco como la filiación[20]. Los matrimonios interdinásticos están fraguados en las elites sociales que poseen bienes, para que este usufructo se vaya transmitiendo de la forma más conveniente al conjunto familiar, por

[18] HERNÁNDEZ MARTÍN (2023).

[19] CECILIA CANGIANO (1989), p. 2.

[20] DEDIEU-WINDLER (1998), pp. 201-233.

lo que la familia es, ante todo, el instrumento consciente de la transmisión de un patrimonio material o inmaterial.

El carácter sacramental y la indisolubilidad del matrimonio cristiano, que solo se podía *desunir* con la muerte, creó una base muy sólida en las relaciones y en las estructuras sociales. Podemos percibir que, a pesar de sus tendencias endogámicas y de la supuesta rigidez del orden estamental, la aristocracia no constituía un grupo completamente cerrado. El matrimonio está subyugado a toda una serie de acuerdos y de pláticas por los que las familias de la oligarquía insular tratarán por todos los medios de convenir los matrimonios dentro de su propia clase, y solo accederán a nuevas alianzas con los hijos de enriquecidos mercaderes, que por su parte buscaban apellidos ilustres para ir ascendiendo socialmente y emparentarse con la *vieja sangre*. Estos matrimonios de conveniencia fueron condenados en el capítulo noveno de la sesión XXIV del Concilio de Trento —que es la octava celebrada en tiempo del sumo pontífice Pío IV, el 11 de noviembre de 1563—, en el que se hizo un llamamiento en favor de la libertad del matrimonio[21].

[21] RODRÍGUEZ SÁNCHEZ (1990), pp. 377-378.

Estas relaciones de poder fundamentadas en las alianzas matrimoniales que forman intrincadas redes familiares quedan patentes en el caso del regidor Miguel de Monteverde y de su familia, los cuales encabezaban uno de los grupos de poder local. Aunque nacido en La Palma en 1523, Miguel de Monteverde era de origen flamenco, procedente de una adinerada familia de comerciantes de estirpe alemana establecidos en tierras flamencas.

Miguel de Monteverde fue capaz de prosperar y de que su hijo, Juan de Monteverde Pascua de Virués, formara parte de la oligarquía insular gracias a una estrategia matrimonial al casarse con Jerónima Cabeza de Vaca Roberto de Montserrat, hija de uno de los grandes patricios de la época, Marco Roberto, y de Gerónima de Benavente Cabeza de Vaca.

Hermano de Miguel de Monteverde fue Juan de Monteverde, nacido en La Palma en 1519, capitán general de la Isla, el cual casó con María de Estopiñán y Socarrás, hija de Pedro Sánchez de Estopiñán, —regidor durante el ataque francés a La Palma en 1553— y de Melchora de Socarrás Centellas y Cervellón, hija a su vez de Gabriel de Socarràs i Centelles y de Ángela de Cervellón Bellid —de la familia de los condes de Cervellón—, vinculándose así también la familia Monteverde con la zona de San Andrés y

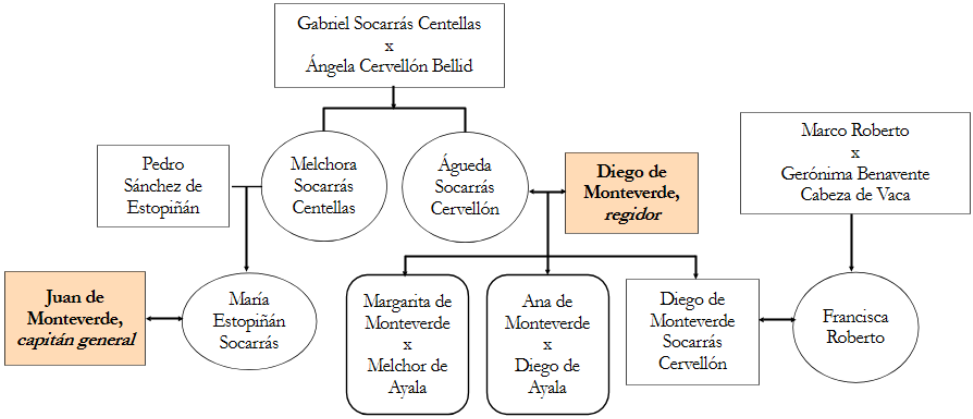
LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 246

Sauces. Gabriel de Socarràs i Centelles, mercader catalán natural de Tarragona y uno de los primeros regidores de la Isla, fue fundador del lugar de Los Sauces, donde obtuvo repartimientos de tierras y, según nos reporta Luis Agustín Hernández Martín, es posiblemente el promotor de la iglesia de Nuestra Señora de Montserrat; además de apoderado y procurador del caballero jerezano Pedro de Benavente Cabeza de Vaca[22].

Otro hermano de Miguel de Monteverde fue Diego de Monteverde, nacido en Amberes en 1522, el cual pasó a la isla de La Palma con su familia y también fue regidor. Diego de Monteverde contrajo matrimonio en La Palma con Águeda de Socarrás y Cervellón, hermana de la anteriormente citada Melchora de Socarrás Centellas y Cervellón —hijas de Gabriel de Socarràs i Centelles y de Ángela de Cervellón Bellid—. Dos de las hijas de Diego de Monteverde y de Águeda de Socarrás se unieron con la nobleza gomera a través de los enlaces con dos hijos de Guillén Peraza de Ayala, señor de El Hierro y conde de La Gomera, y de María Suárez de Castilla: Melchor de Ayala casó con Margarita de Monteverde, y Diego de Ayala Herrera y Castilla, conde de La Gomera, con Ana

[22] HERNÁNDEZ MARTÍN (2017), pp. 48-53; HERNÁNDEZ MARTÍN (2018), pp. 18-22.

de Monteverde. Un tercer hijo, Diego de Monteverde Socarrás y Cervellón, casó con Francisca Roberto de Monserrat, asimismo hija



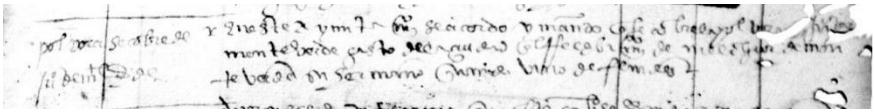
de Marco Roberto y de Gerónima de Benavente Cabeza de Vaca.

Los otros dos hermanos de Miguel de Monteverde casaron en Flandes: Melchor de Monteverde, en Lovaina, el 18 de junio de 1562, con María van Dalle y Coquiel, y Ana de Monteverde, en Amberes, con el caballero de origen alemán Govardo Esterque.

Miguel de Monteverde y su hermano Juan de Monteverde ostentaron el poder político y el militar y controlaron la economía de la Isla, pero, además, estos grandes propietarios —con posesiones en el término de Argual, los llanos de Tazacorte, El Paso,

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 248

Tijarafe, La Breña de Arriba, Buenavista, San Andrés y Sauces, Barlovento, etc. — dominaron el dinamismo socioeconómico, como gran parte de los regidores del cabildo palmero. El monopolio familiar de los Monteverde sobre tantos aspectos de la sociedad palmera acabó repercutiendo en la «negligente actuación» de Juan de Monteverde cuando desempeñaba el cargo de capitán general, además de en sus muestras de ostentación de poder, como en el recibimiento ofrecido a su hermano Melchor de Monteverde, procedente de Flandes, por el cual hizo sonar los cañones; ello supuso un gasto indebido de pólvora y munición que fue denunciado en una sesión concejil.



«Pólvora se cobre de Juan de Monteverde»
(lunes, 17 de julio de 1564)[23]

Miguel de Monteverde, poseedor de la hacienda e ingenio de Argual, pidió licencia en 1559 «para cortar en el término de Benehanan dos mil cargas de leña para su ingenio, y se le mandó dar»; autorización que volvió a solicitar en 1560: «cortar mil cargas

[23] HERNÁNDEZ MARTÍN (2023).

de leña en las faldas de Benehanon». Asimismo, en ese mismo año de 1559, Miguel de Monteverde fue nombrado diputado para los negocios de Indias junto al regidor Miguel Lomelín, puesto que no aceptó por estar próximo a ausentarse de Santa Cruz de La Palma por cuestiones de negocios: «Porque él está de camino para fuera desta çiudad y por razón desto no puede asistir a los negoçios de Yndias, que en su lugar por su absençia nombraba e nombró a el señor Luis Horozco de Santa Cruz, el cual lo açeptó». Miguel de Monteverde y Juan de Monteverde mantuvieron relaciones comerciales con Flandes y Sevilla a través de la familia del mercader toscano Jácome Botti —hijo de Simone Botti y de Magdalena Riccardi, pertenecientes a familias de Cremona— y de su mujer Ana Francisca Fonte —hija de Rafael Fonte, veinticuatro de Jerez y regidor de Cádiz, de Tenerife y de La Palma, y de Paula Bernal, de origen catalán—. Jácome Botti estuvo dedicado al comercio del valle del Guadalquivir y a la banca.

La asiduidad de los matrimonios entre primos, entre tío y sobrina —a pesar de las prohibiciones eclesiásticas— o entre cuñados, para impedir el pase del patrimonio familiar a otra dinastía, es un hecho notable, que se instituye como un designio legítimo para legalizar las transgresiones a las reglas impuestas. Como consecuencia de esa endogamia, los miembros de casi toda la oligarquía insular eran

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 250

parientes entre sí. Es de suponer que el mercadeo de dispensas en este periodo fuera asunto corriente y que en algunos casos uniones que estaban al borde del parentesco permitido fuesen la regla. Este nivel de relaciones endogámicas se aprecia en la ascendencia del regidor Guillén Lugo de Casaos: era hijo de Francisco de Lugo y de Luisa de Riberol, su sobrina, hija de su prima segunda Francisca Quijada de Lugo y de Juan Bautista de Riberol; asimismo, Guillén Lugo de Casaos era nieto paterno de Pedro Fernández Señorino de Lugo y de Isabel de las Casas, los cuales eran primos.

El matrimonio estaba sujeto a la conveniencia de las familias, pero también a la de terceros, los vecinos, siendo tanto mayor la influencia, control, deliberación y la presión de las parentelas más cercanas a medida según ascendemos escalafones en la pirámide social.

Un ejemplo lo tenemos en el matrimonio de Álvaro Luis de Brito y Francisca de Lugo. El 17 de mayo de 1560 entra por regidor Luis Álvarez de Brito, *el Mozo*, hermano de Álvaro Luis, por renuncia de Juan Vaamonde de Lugo, que lo había sido hasta la fecha. Álvaro Luis —quien fue alguacil y alcaide de la cárcel pública— casó con Francisca de Lugo, prima segunda de Juan Vaamonde de Lugo, hija legítima de Francisco Rodríguez y de Elvira

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 251

de Lugo. Al parecer, la alianza matrimonial entre Álvaro Luis y Francisca de Lugo no fue bien recibida en la sociedad del momento, según se desprende de los protocolos notariales del escribano Pedro de Belmonte:

Francisco Rodríguez, vecino, dice que Francisca de Lugo, su hija legítima y de Elvira de Lugo, su mujer, se casó con Álvaro Luis, hijo de Luis Álvarez, labrador, vecino, como consta de la información recibida y por confesión de Álvaro Luis, y

> «porque el negoçio se a puesto en tela de juizio por ynduzimientos que se an fecho al dicho Álvaro Luis por alguna persona para ynpidir el dicho matrimonio que con la dicha mi hija contraxo, y por mi abzençia a fecho algunos abtos e presentado escritos pidiendo quel dicho Álvaro Luis sea conpelido a hazer vida con ella, como tal su muger ante la justiçia eclesiástica desta ysla, como consta e paresçe por el proçeso de la cavsa que se refiere, por tanto, que él aprovava e aprueva e si es neçesario retefico y a por bien fechos los dichos abtos en la cavsa fechos por la dicha Fran[ca] de Lugo, mi hija, bien ansí como si yo a ellos fuera presente […]. Y por lo que a mí toca como padre legítimo que soy de la dicha Fran[ca] de Lugo, mi hija, doy e otorgo todo mi poder cunplido bastante, libre e llenero segúnd yo lo tengo a Pedro

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 252

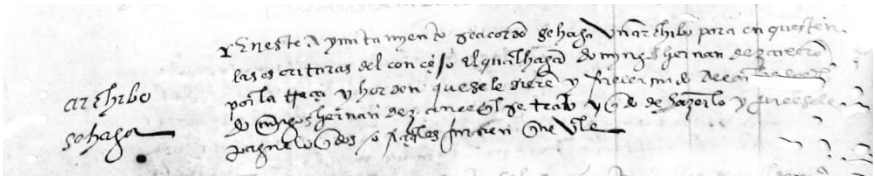
> Hernández Señorino, mi cuñado, e a Luis Correa, procurador de cavsas, vezinos desta ysla, a ambos a dos, juntamente y a cada vno dellos por sí ynsolidun, espeçialmente para que por mí y en mi nonbre, puedan paresçer y parezcan ante el ilustrísimo señor obispo deste obispado y ante los muy reverendos señores, su provisor y vicario, así desta ysla de La Palma como de otras qualesquier partes y ante otras justiçias y juezes que de la dicha cavsa matrimonial puedan y deban conosçer[24]».

Continuando con las relaciones de poder, ineludiblemente hemos de hablar del espacio como imagen del orden social. Las realidades espaciales percibidas no constituyen realidades objetivas por sí mismas, sino que son el producto de la labor organizativa del espíritu humano, que lo clasifica y organiza según sus necesidades e intereses. El espacio como «símbolo ostentación de los diversos poderes» tendrá su reflejo en una Ciudad que en estos momentos se encontraba adaptando sus dominios urbanos (tras el incendio y saqueo de Santa Cruz de La Palma del corsario francés François Le

[24] AGP, PN, PB: c. 2/2, f. 288 (20 de octubre de 1559).

Clerc en 1553) a las nuevas necesidades político-administrativas en uno de los períodos más turbulentos de la historia de la Isla.

Así, tal vez, más que cualquier otro espacio reflejo del orden social, la esencial concepción del *archivo* como «lugar reservado» transmite una imagen que gira ordinariamente en torno a lo oculto a la mayoría de los ojos: «En este ayuntamiento se acordó se haga un archivo para en que estén las escrituras del concejo, el cual haga Domingos Hernández, cajero, por la traza y orden que se le diere».



«Archivo se haga» (lunes, 21 de enero de 1566)[25]

El archivo custodiaba un patrimonio sigiloso —y valioso a la vez—, compuesto por un particular depósito documental, sacralizado en su simbología, ya que «el poder, el secreto y la ley están en el origen del Archivo; en su forma más concreta, era la estructura en la que se

[25] HERNÁNDEZ MARTÍN (2023).

alojaban quienes administraban la ley, sus lectores, sus magistrados; era el edificio que encerraba el poder de mandar»[26].

También la plaza —su creación y evolución como espacio urbano concebido a través de unas características físicas y estéticas suficientes para su uso con fines públicos como mecanismo del poder— constituirá una importante novedad dentro de las transformaciones que en estos momentos experimenta *la Ciudad*: «Se haga una plaza […] para ennoblecer esta ciudad». En la plaza pública era donde más fácilmente se hacía regulable el comercio, lugar en el cual, además, el poder del Concejo podía ejercerse más directamente y con mayor representatividad, dando paso a una jerarquización del espacio, convertido así en un escenario donde los regidores teatralizaban un papel fundamental:

> «En veinte días del dicho mes de hebrero e del dicho año [1559], estando en la plaza pública de esta ciudad los señores teniente y Miguel Lomelín e Luis Horozco de Santa Cruz, regidores, por presencia de mí, Diego de Chaves, escribano del cabildo, por voz de Diego de Santiago, pregonero público, fue pregonado lo contenido en la dicha cédula real

[26] GONZÁLEZ ECHEVARRÍA (2000), p. 283.

> de su majestad y lo mandado, hoy dicho día, en cabildo sobre las honras que se han de hacer por el emperador, nuestro señor, según e de la forma que de uso está mandado, estando por testigos: Simón García, jurado, y Alonso Díaz Ávila, mayordomo, y Sebastián del Reno y Francisco de Salazar e otros muchos vecinos y estantes en esta isla»[27].

Las fiestas litúrgicas, la recepción de personajes, de reliquias, de imágenes, etc., transmutaban a *la Ciudad* en imagen magnífica y simbólica del poder ante los ojos de sus ciudadanos, «mediante una instrumentalización artística de sus espacios, en algunas ocasiones efímera y en otro fruto de una larga transformación orientada a la instauración de espacios festivos reconocibles»[28]. El alzamiento de pendones o de fiestas religiosas diversas terminaba sus celebraciones en la plaza pública, determinando una floreciente promulgación de estos y fortaleciendo el valor de esta como espacio lúdico-representativo al facilitar la difusión de los mensajes a todos los estratos sociales, para así lograr la cohesión ideológica de la colectividad:

[27] HERNÁNDEZ MARTÍN (2023).

[28] GÓMEZ LÓPEZ (1992), p. 160.

> «Por sus mercedes, vista la dicha cédula real de su majestad, dijeron que mandaban y mandan que se pregone y publique lo en la dicha cédula contenido por las calles acostumbradas y plaza de esta ciudad, con voz de pregonero público, y con la solemnidad acostumbrada y con atambores y otros instrumentos, el día de señor Santiago primero y se hallen presentes la justicia y regimiento, y que se haga una procesión solemne para dar gracias a Dios, Nuestro Señor, por tan buena nueva; la cual procesión salga el día de Nuestra Señora de agosto por la mañana, y a la tarde se corran toros y hagan las demás alegrías que se puedan, y la víspera del dicho día en la noche, haya luminarias en todas las casas y ventanas, y que todos los que tuvieren caballos salgan el dicho día en la noche, con sus hachas encendidas, so pena de veinte mil mrs para la Cámara de su majestad y de treinta días de prisión, y en lo demás de las luminarias, enramar calles y barrer, los vecinos lo hagan so pena de mil mrs para la Cámara de su majestad e propios de esta isla»[29].

Los regidores también se implican en la organización de los festejos y participan como los demás integrantes de la comunidad

[29] HERNÁNDEZ MARTÍN (2023).

urbana (gremios, asociaciones religiosas, clero, oligarquías, etc.), como mensaje propagandístico del poder, con el propósito de conseguir una cohesión política, pero, además, también para legitimar el vasallaje. «La *Ciudad* ordenó engalanar con seda y tafetán de muchos colores».

Después del análisis del perfil de los regidores, podemos intuir que se representaban a sí mismos como clase política: grupo, en principio heterogéneo, en el que unos pertenecían a un subconjunto de linajudos caballeros y otros al de los ciudadanos, es decir, a personajes de buena fortuna económica y social; en definitiva, todos muy alejados de la realidad del pueblo llano. Digamos que poseían una idea de orden natural «revelado por Dios a los hombres» que identificaba la suma de las diversas prácticas jurídico-políticas en esta sociedad del Antiguo Régimen y que necesariamente se objetivaba en una constitución de tipo tradicional que involucraba al mismo tiempo a los múltiples *status* y corporaciones[30].

Tal vez el licenciado Bernaldino de Riberol (Las Palmas, 1509 - Santa Cruz de La Palma, 1565?) sea una excepción a la regla. Riberol representaba, en cierta medida, la nueva actitud del humanista

[30] GARRIGA (2004) p. 12.

cristiano, preconizando que el hombre no solo debía participar en ordenar la vida civil y política, sino que, además, tenía el deber moral de ejercerlo para lograr una sociedad más justa. Bernaldino de Riberol se educó en Sevilla, donde al parecer se impregna del espíritu erasmista, concibiendo unos principios morales cristalizados en valores espirituales defensores de la privación de lujos y de poder como un medio para vivir dignamente, ideales que plasmó en su libro *Libro contra la ambición y codicia desordenada de aqueste tiempo: llamado alabanza de la pobreza*[31].

El 11 de agosto de 1554, su cuñado Pedro de Castilla —casado con Beatriz Benavente Cabeza de Vaca— le hizo a Bernaldino de Riberol transmisión de su oficio de regidor «por justos impedimentos que tiene y por no poderlo usar ni servir[32]». La cesión, sin embargo, no llegó a hacerse efectiva, tal vez por los valores morales de Bernaldino de Riberol, ya que ejercer el poder como regidor estaría en contradicción con sus convicciones plasmadas en su *Alabanza de la pobreza*. No obstante, su hijo Bernaldino de Riberol y de Castilla obtuvo los nombramientos de regidor y alférez mayor de La Palma, por renuncia que hizo a su

31 RIBEROL (2006).

32 HERNÁNDEZ MARTÍN (1999-2005), t. II, n.º 510.

favor su abuelo materno, Fernando de Castilla Portugal y Mendoza, quien había ejercido dicho oficio por compra que hizo a Antonio de Mendoza[33].



Bernaldino de Riberol, licenciado



Bernaldino de Riberol, alférez general

Los postulados de Riberol a propósito de la cuestión quedan expuestos en fragmentos de su libro como el siguiente:

> «Y, aunque para tratar de esto tomé por invención alabar la pobreza como a instrumento de la templanza, no fue mi intento de alabarla toda cuán digna y merecedora ella es de grande alabanza, ni tomé a mi cargo de tratar de todas sus partes, sino solamente de la parte más ancha y de menos perfección que hay en ella, que es la medianía de hacienda, que basta para una honesta sustentación de esta vida, sin que

[33] NOBILIARIO (1952-1967), t. IV, p. 149. Sin duda se trata de una errata: Antonio de *Montesa* en lugar de Mendoza. Véase HERNÁNDEZ MARTÍN (2023), n.º 339.

> intervenga pompa, regalo ni fausto, ni otras superfluidades […] matar y robar y engañar a sus prójimos por ganar y adquirir hacienda, para sustentar fausto, para gozar de regalos, para dejar mayorazgos y para otras superfluidades de esta calidad, las cuales, si llegan a alcanzar algunos, de más de ser para más daño suyo y para mayor riesgo y peligro de su salvación[34]».

En los párrafos precedentes hemos pretendido señalar la importancia que posee el poder, pero su historia no puede ser medida solamente por los cargos políticos desempeñados, sino también por las vivencias y experiencias que dan a las personas su justo valor y, evidentemente, por sus relaciones familiares. En este sentido, debemos diferenciar la jurisdicción del poder sobre el espacio de lo público y sobre el ámbito doméstico, pues al interior de la familia imperaba otra lógica de poder distinta y subsidiaria, constituida sobre la autoridad patriarcal del pariente mayor o del cabeza de familia. Además, en estos momentos la Isla se expandía hacia el mar, iba formando nuevas rutas comerciales, pero, también, un nuevo espacio, atravesado con lógicas culturales propias y formado por personas de diferentes nacionalidades y creencias

[34] RIBEROL (2006), pp. 54-55.

religiosas que mezclaban sus experiencias y propiciaban una mentalidad más o menos homogénea en el seno del grupo de poder.

Regidores: relaciones de parentesco

A continuación, haremos una sucinta relación biográfica de los miembros del regimiento que formaron parte de la asamblea capitular durante el período estudiado[35].

Alonso Pacheco, alférez mayor. Hijo de don Alonso Pacheco —judío converso, criado del rey y visitador «de las fortalezas, gente, armas, artillería y municiones y otras cosas e instrumentos de guerra», por cédula dada en Valladolid el 10 de agosto de 1558[36] — y de Teresa de Herrera Contreras; ni : Juan de Herrera y de Francisca Núñez de Co :asado con Catalina de Hinojosa, con quien tu Pacheco Hinojosa, sin descendencia[37].



D Alonso Pacheco,
alférez mayor

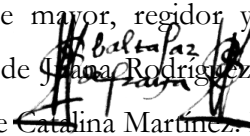
[35] ANAYA HERNÁNDEZ (1994); CEBRIÁN LATASA (2003); HERNÁNDEZ MARTÍN (1999-2005); HERNÁNDEZ MARTÍN (2017); LORENZO RODRÍGUEZ (1975-2011); NOBILIARIO (1975-1967); PÉREZ GARCÍA (1995) y PÉREZ GARCÍA (2009).

[36] A raíz de la visita a la torre de Santa Catalina realizada el lunes 27 de febrero de 1559, se acuerda hacer el terrapleno de la fortaleza. Véase HERNÁNDEZ MARTÍN (2023), n.os 14, 15 y 16.

[37] NOBILIARIO (1952-1967), t. I, pp. 576-577.

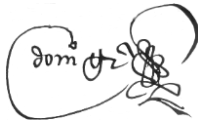
LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 263

Baltasar de Fraga [*Corbalán*]. Fue hijo de Juan de Fraga, quien también fue regidor y jurado de la Isla. Baltasar de Fraga casó con Leonor Serrano y tuvieron a: Juan (n. 1567); Beatriz de Fraga Alfaro (n. 1569), casada con Baltasar Rodríguez Carnero en Santa Cruz de La Palma, el 3 de junio de 1591; Luis de Fraga; Baltasar (n. 1572); Gonzalo Serrano; y Catalina de Fraga Serrano.



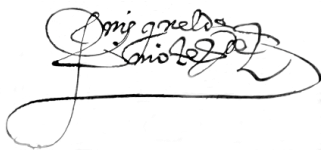
Baltasar de Fraga

Domingo García [*Corbalán*]. Fue hijo de Diego García Corbalán —conquistador, alcalde mayor, regidor y jurado de La Palma—, natural de Cádiz, y de Juana Rodríguez; nieto paterno de Simón García Corbalán y de Catalina Martínez. Domingo García casó con Isabel Hernández, hija de Gonzalo Pérez —conquistador y regidor de La Palma—, portugués, natural de Leiría, y de Catalina Hernández. Su mujer Isabel Hernández fue nieta materna de Juan Báez, herrero, y de Isabel Pérez.



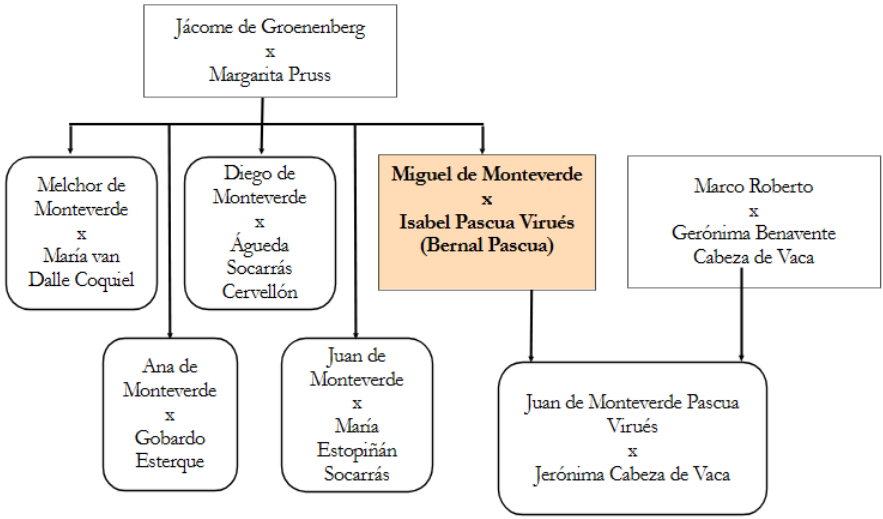
Domingo García

Miguel de Monteverde. Fue hijo de Jácome de Groenenberg (*groene* = 'verde' y *berg* = 'monte') —dueño unipersonal de las haciendas de Argual y Tazacorte, establecido en la Isla en 1513 y la persona más acaudalada de su tiempo en La Palma—, natural de Colonia, y de Margarita de Pruss, natural de Embeses (Amberes, Flandes); nieto paterno de Groberto de Groenenberg —del solar de su apellido en Flandes— y de Elichea Brift. Miguel de Monteverde casó con Isabel de Pascua de Virués o Bernal Pascua, natural de Cádiz, y tuvieron al menos un hijo, Juan de Monteverde Pascua de Virués, casado con Jerónima Cabeza de Vaca Roberto.



Miguel de Monteverde

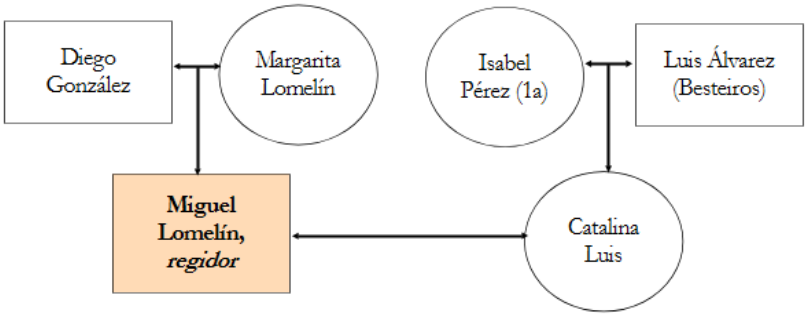
LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 264



Miguel Lomelín. Hijo de Diego González y de Margarita Lomelín, casó con Catalina Luis, hija del portugués Luis Álvarez, natural de Besteiros, y de su primera mujer, Isabel Pérez. Miguel Lomelín —capitán de milicias y teniente interino, disfrutó el privilegio de presidir las primeras sesiones «en las casas nuevas del Cabildo» (octubre de 1565)— tuvo por hijos con Catalina Luis a: Clara Lomelín, casada con Diego Martín; Luis Lomelín (n. 1565) e Isabel Lomelín (n. 1567), casada con el capitán Salvador Rodríguez Gámez en Santa Cruz de I le 1591.

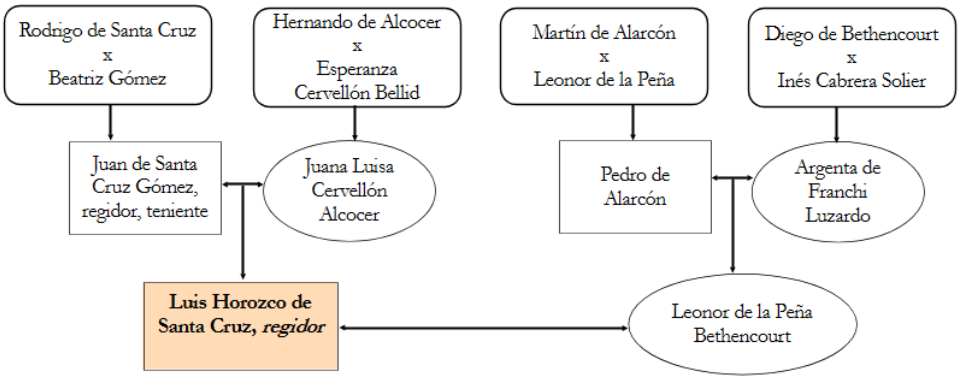


Miguel Lomelín



Luis Horozco de Santa Cruz. Fue hijo del licenciado Juan de Santa Cruz y Gómez —regidor y teniente general de La Palma, teniente de gobernador de Tenerife, conquistador de Santa Marta y gobernador de Cartagena de Indias— y de su esposa Juana Luisa de Cervellón Alcocer; nieto paterno de Rodrigo de Santa Cruz, natural de Huete (Cuenca), y de Beatriz Gómez, y materno de Hernando de Alcocer —conquistador de La Palma— y de Esperanza de Cervellón Bellid. Luis Horozco de Santa Cruz casó con Leonor de la Peña Béthencourt, hija de Pedro de Alarcón —regidor de la villa de Ayamonte, administrador de los bienes de Alonso Luis Fernández

de Lugo en La Palma—, natural de Lanzarote, y de su segunda esposa, Argenta de Franchi Luzardo Béthencourt. Leonor de la Peña Béthencourt era nieta paterna de Martín de Alarcón —conquistador de Tenerife—, natural de Ayamonte (Huelva), y de Leonor de la Peña, natural de Lanzarote, y materna de Diego de Béthencourt y Munguía —gobernador de Lanzarote— y de Inés de Cabrera Solier y Buenavía. Luis Horozco de Santa Cruz y Leonor de la Peña Béthencourt tuvieron al menos una hija, María de Alarcón y Peña, casada con Pedro Fresneda.

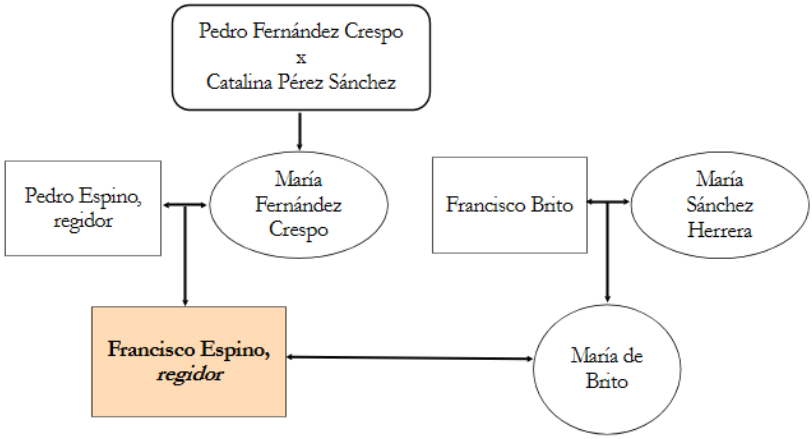


LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 267

Francisco Espino, bachiller. Fue hijo de Pedro Espino —asimismo, bachiller y regidor— y de María Fernández Crespo, su primera mujer; nieto materno de Pedro Fernández Crespo y de Catalina Pérez Sánchez. Francisco Espino casó con María de Brito, hija de Francisco de Brito —conquistador de La Palma—, hidalgo portugués, y de María Sánchez de Herrera. Tuvieron por hijos a: el doctor Pedro Espino de Brito —arcediano de Canarias y consultor del Santo Oficio—, Mateo Espino de Brito y Dionisio Espino, casado con Laurencia de Castilla en Santa Cruz de La Palma, el 10 de enero de 1583.



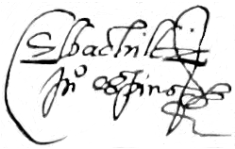
Bachiller Francisco Espino



LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 268

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 269

Juan Espino, bachiller. Hermano del anterior, casó con Inés Luis Temudo, hija de los portugueses Gonzalo Rodríguez Temudo —quien perteneció a la Cámara del rey de Portugal— y de Inés de Iliarco, naturales de Leiría. Juan Espino e Inés Luis tuvieron al menos a una hija, Francisca Espino Moreno, casada con Miguel de Brito, y a un varón, Juan Espino, casado con Elvira de Santa Cruz.



Bachiller Juan Espino

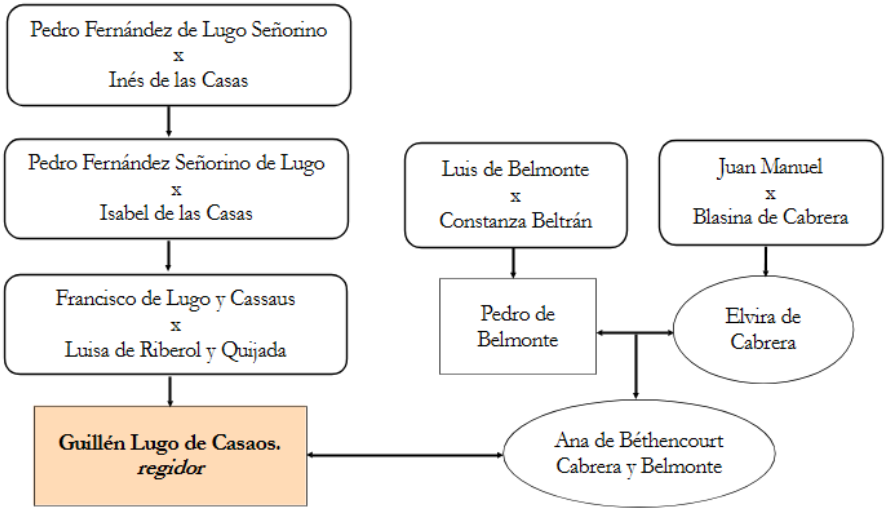
Guillén Lugo de Casaos [*de Lugo Cassaus*]. Fue hijo de Francisco de Lugo y Cassaus —señor de la aldea de San Nicolás en la isla de Gran Canaria, quien fue regidor de La Palma y Tenerife— y de Luisa de Riberol y Quijada; nieto paterno de Pedro Fernández Señorino de Lugo —vecino de Sevilla, alcalde de Cádiz, servidor de los Reyes Católicos en la conquista de Gran Canaria—, y de Isabel de las Casas, y materno de los anteriormente citados Juan Bautista de

Riberol y de Francisca Quijada de Lugo. Asimismo, Pedro Fernández Señorino de Lugo (hermano del conquistador Alonso Fernández de Lugo) fue hijo de Pedro Fernández de Lugo Señorino, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y de Inés de las Casas. Guillén Lugo de Casaos casó con Ana de Béthencourt Cabrera y Belmonte, hija de Pedro de Belmonte —regidor y escribano mayor del Concejo— y de Elvira de Cabrera y Béthencourt. Nieta paterna de Luis de Belmonte y de Constanza Beltrán, y materna de Juan Manuel y de Blasina de Cabrera y Béthencourt. Guillén Lugo y Ana de Béthencourt tuvieron por hijos a: Francisco de Lugo Casaos —escribano público y del Cabildo, luego regidor, el cual se ausentó a las Indias y otorgó testamento en la ciudad de Veracruz en 1591—; y María de Lugo Casaos, casada con Francisco de Valcárcel Bahamonde —escribano mayor del cabildo— en Santa Cruz de La Palma, el 31 de agosto de 1583.



Guillén Lugo de Casaos

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 270

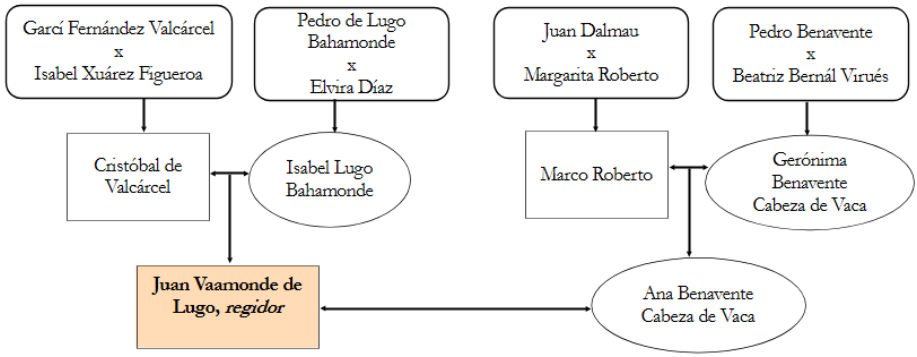


LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 271

Juan Vaamonde de Lugo [*Bahamonde de Lugo*]. Fue hijo de Cristóbal de Valcárcel —por orden de la reina Juana pasó a Tenerife en 1514 como juez de residencia y teniente general de Alonso Fernández de Lugo, y ostentó también los oficios de justicia mayor de Tenerife y La Palma—, natural de Jerez de los Caballeros, y de Isabel de Lugo Bahamonde; nieto paterno del bachiller Garci Fernández de Valcárcel y de Isabel Xuárez de Figueroa, y materno de Pedro de Lugo Bahamonde Ocampo y Escalante, natural de Sevilla —regidor y alcalde mayor de Sanlúcar de Barrameda y, posteriormente regidor de Tenerife— y de Elvira Díaz, de la misma naturaleza. Juan Vaamonde de Lugo casó con Ana de Benavente Cabeza de Vaca, hija de Marco Roberto (*March Rubert*) [de Montserrat], natural de Selva del Camp, Tarragona, y de Gerónima de Benavente Cabeza de Vaca; nieta paterna de Juan Dalmau y de Margarita Roberto, y materna de Pedro Benavente Cabeza de Vaca, natural de Jerez de la Frontera, y de Beatriz Bernal y Virués. Juan Vaamonde y Ana de Benavente tuvieron por hijos a: Jerónima de Lugo Bahamonde (n. 1558), natural de San Cristóbal de La Laguna, donde casó en Los Remedios con Alonso de Llarena San Martín y Cabrera, el 8 de marzo de 1576; Pedro Bahamonde de Lugo, casado con Isabel de Troya; Ana de Valcárcel Bahamonde y Lugo y Francisco de Valcárcel Bahamonde —regidor perpetuo de La Palma y capitán de

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 272

las milicias, natural de la villa de La Orotava—, casado en primer lugar con María de Lugo Casaos y, en segundas nupcias, con Catalina Lorenzo Crespo.

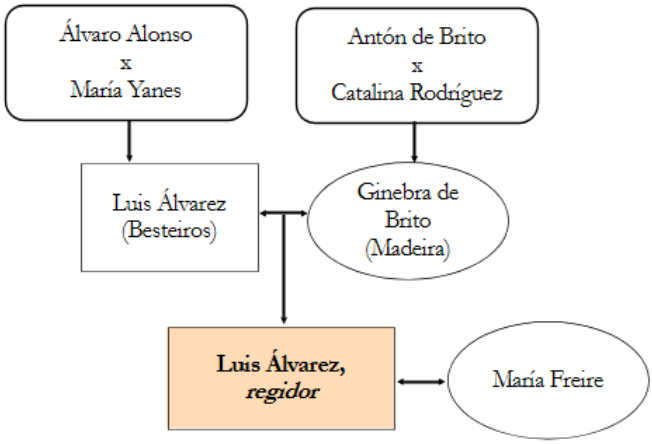


Luis Álvarez [*de Brito*]. Fue hijo del portugués Luis Álvarez —labrador, propietario de numerosas tierras en la Isla—, natural de Besteiros (concejo de Paredes), y de su segunda mujer, Ginebra de Brito, natural de la isla de Madeira; nieto paterno de Álvaro Alonso y de María Yanes, y materno de Antón de Brito y de Catalina Rodríguez. Luis Álvarez se casó con María Freire.

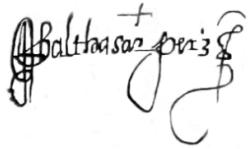


Luis Álvarez

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 273



Baltasar Pérez. Fue hijo de los anteriormente señalados Gonzalo Pérez y de Catalina Hernández. Baltasar Pérez se casó con Luisa García de Aguiar y Cerezo, hija del también lusitano Bartolomé García de Aguiar, anteriormente señalado, y de su primera mujer, Elvira Hernández Cerezo, de la misma nacionalidad. Baltasar Pérez y Luisa García de Aguiar tuvieron por hijos a: Baltasar Pérez y García de Aguiar; Marcos Pérez García, casado con Catalina Francisca; y Catalina Pérez Cerezo y García de Aguiar, casada con el capitán Francisco Salgado de Valenzuela en Santa Cruz de La Palma, el 27 de marzo



Baltasar Pérez

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 274

Simón García [*Corbalán*]. Fue hijo de los anteriormente citados Domingo García e Isabel Hernández. Simón García casó con Francisca Reje Cervellón, hija de Francisco Rexe, natural de Barcelona, y de Margarita Martí; Francisca Reje Cervellón fue nieta materna del capitán Miguel Martí —conquistador de La Palma—, natural de Valencia, y de Beatriz Cervellón. Simón García y Francisca Reje Cervellón tuvieron al menos a: el maestre de campo Domingo García Corbalán, casado con Inés de Castilla en Santa Cruz de La Palma, el 9 de mayo de 1582; Francisco Reje Corbalán, casado con Beatriz de Brito y Lugo en Santa Cruz de La Palma, el 28 de noviembre de 1596; Isabel Reje Corbalán; y Margarita Reje Cervellón.



Simón García

Nicolás Ortés [*Ortés de Velasco*]. Fue hijo único del bachiller Pedro Ortés, médico, hermano mayor de la casa-hospital de Nuestra

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 275

Señora de los Dolores[38], y de Leonor Méndez. Nicolás Ortés casó con Catalina Temudo de Iliarco, hija de Juan Luis Temudo de Iliarco —regidor de La Palma—, natural de Leiría (Portugal), y de Francisca Fernández; nieta paterna de los anteriormente mencionados Gonzalo Rodríguez Temudo e Inés de Iliarco, y materna de los también anteriormente señalados, Gonzalo Pérez y Catalina Hernández. Nicolás Ortés y Catalina Temudo de Iliarco tuvieron al menos dos hijos: Juan Ortés de Velasco —quien también fue regidor—, casado con Margarita Lorenzo y García, bautizado en Santa Cruz de La Palma el 4 de noviembre de 1577, cuyo padrino fue el licenciado Pedro de Liaño, juez de Indias. Por su parte, Nicolás Ortés actuó como padrino junto a Ana de Monteverde, hija de Juan de Monteverde, en el bautismo de Clara, hija del citado Pedro de Liaño y de Águeda de Monteverde, llevada a la pila de la iglesia de El Salvador el 28 de marzo de 1586[39].



Nicolás Ortés

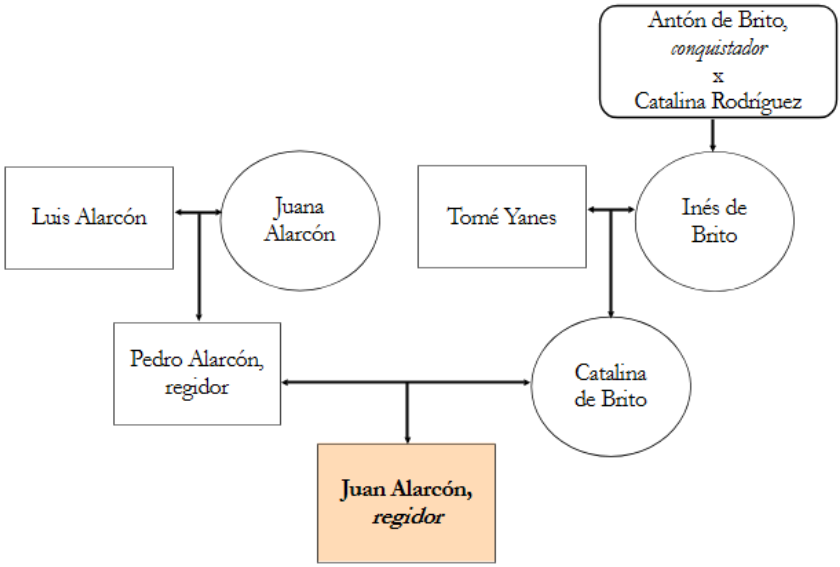
[38] Testó ante el escribano Domingo Pérez, el 27 de abril de 1557. Véase: HERNÁNDEZ MARTÍN (1999-2005), t. III, n.º 1191.

[39] APES: *Libro 1º de bautismos*, ff. 156 y 260v.

Juan Alarcón. Fue hijo de Pedro de Alarcón —quien también fue regidor de la Isla— y de Catalina de Brito; nieto paterno de Luis de Alarcón y de Juana de Alarcón y materno de Tomé Yanes y de Inés de Brito, hija a su vez de Antón de Brito —conquistador, alcalde mayor y regidor del primer Cabildo de La Palma—, natural de la isla de Madeira, y de Catalina Rodríguez.



Juan Alarcón

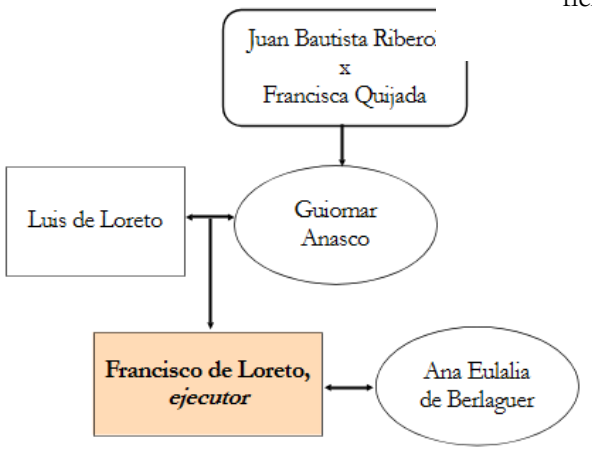


LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 277

Francisco Loreto [*de Anasco*], licenciado, fiel ejecutor. Hijo del genovés Luis de Loreto —comerciante y factor en Gran Canaria de Juan Bautista de Riberol— y de Guiomar de Añasco o Anasco; nieto materno de micer Juan Bautista de Riberol —perteneciente a una poderosa familia de comerciantes genoveses, regidor de Gran Canaria y propietario del Ingenio Blanco (Gáldar)— y de Francisca Quijada de Lugo. Francisco Loreto casó con Ana Eulalia de Berlaguer, con quien tuvo al menos una hija, Guiomar de Añasco, casada con Gomes Suárez de Toledo, teniente de gobernador en noviembre de 1562 y jurado a partir



Lic. Francisco de Loreto,
fiel ejecutor



LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 278

Bernaldino de Riberol y Castilla, alférez general. Fue hijo del licenciado Bernaldino de Riberol, letrado de *la Ciudad* y autor del libro *Alabanza de la pobreza*, y de María de Castilla Portugal y Pallarés, y nieto por línea paterna de los anteriormente citados Juan Bautista de Riverol y de Francisca Quijada de Lugo, y materno de Fernando de Castilla Portugal y Mendoza —quien en 1528, siendo vecino de La Palma, acudió a Madrid a solicitar información sobre su filiación y nobleza para que sus hijos pudieran ser tenidos por nobles—, natural de Alcalá de Henares (Madrid), y de Beatriz Pallarés y Riquelme. Bernaldino de Riberol casó en Gran Canaria con Isabel Muxica Lezcano y tuvieron cuatro hijos: el licenciado Miguel Muxica Riverol, canónigo, Francisca, Mariana y el licenciado Bernardino de Riverol Muxica, síndico personero en Gran Canaria en 1611.



Bernaldino de Riberol, licenciado



Bernaldino de Riberol, alférez general

Melchor Mansilla de Lugo, licenciado, teniente de gobernador. Fue hijo del licenciado Florián Mansilla —teniente de gobernador en

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 279

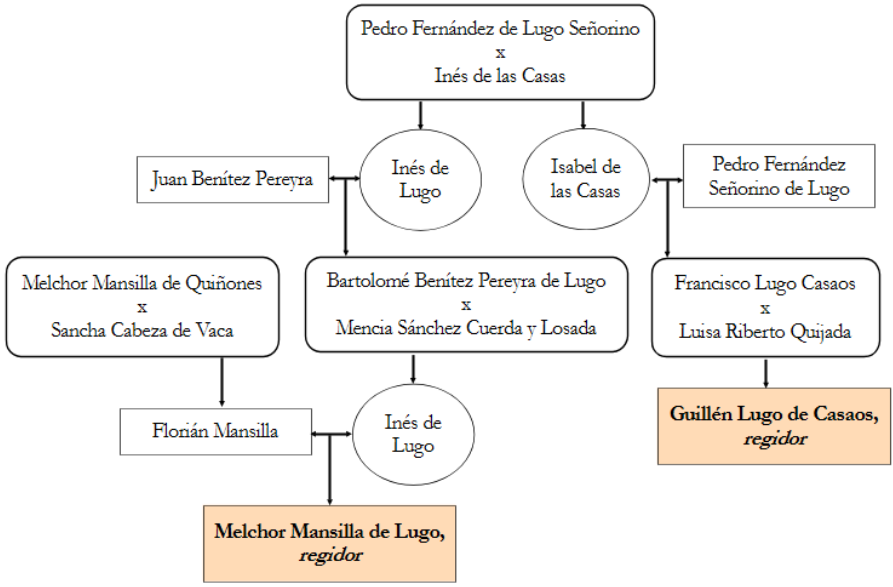
Tenerife y juez de apelación de la Real Audiencia de Canaria— y de Inés de Lugo; nieto paterno de Melchor Mansilla de Quiñones y de Sancha Cabeza de Vaca, y nieto materno de Bartolomé Benítez Pereyra de Lugo —señor de la Villa de Montillos—, natural de Sanlúcar de Barrameda, y de su primera esposa, Mencía Sánchez de la Cuerda y Losada. Bartolomé Benítez Pereyra de Lugo era hijo del almirante Juan Benítez Pereyra, natural de Jerez de la Frontera, y de Inés de Lugo; y esta última, hija de los anteriormente mencionados Pedro Fernández de Lugo Señorino e Inés de las Casas. Melchor Mansilla de Lugo casó con Ana Bazán Sopranis Cabeza de Vaca, y tuvieron por hijos a: Inés Mansilla de Lugo, Lorenzo Mansilla y Florián Mansilla de Lugo, caballero de Montesa, acemilero mayor de la emperatriz y adelantado mayor del Reino de León, casado con María Díaz Pereyra, dama de honor de Isabel de Portugal.

Algunas de estas relaciones parentales y la consiguiente salida de la asamblea corporativa pueden verse en los diagramas que se acompañan:

15 de octubre de1561: «E luego el dicho señor Guillén Lugo de Casaos, regidor, dijo que él no es pariente del licenciado Mansilla, de cuyo negocio a el presente se trata, en tal grado que conforme a las leyes de estos reinos deba salir del cabildo […]. El señor Guillén

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 280

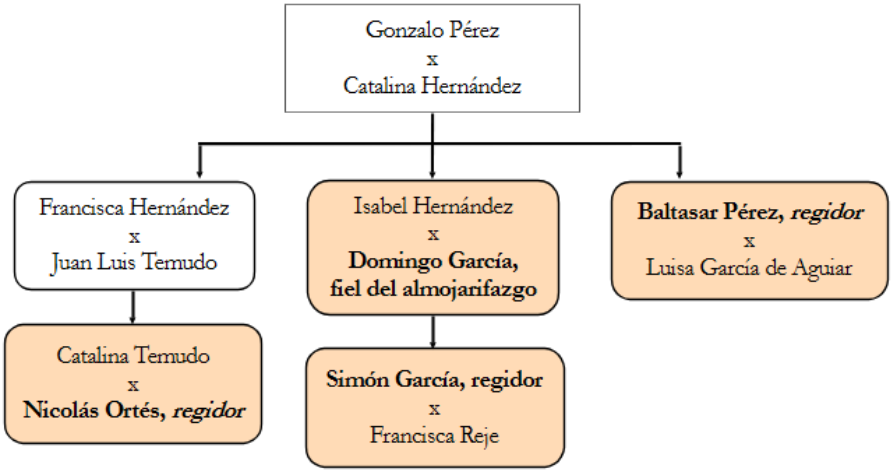
Lugo de Casaos dijo que, sin perjuicio de su derecho e compreso e apremiado e por temor a la pena, él está presto de se salir del dicho cabildo y se salió del»[40]. Guillén Lugo de Casaos y Melchor Mansilla de Lugo eran primos terceros. Veamos:



31 de diciembre de 1563: «El señor Luis Álvarez, regidor, dijo que porque se trata de nombrar por fiel a Domingo García y el señor Simón García, regidor, es su hijo, y el señor Baltasar Pérez, su cuñado, hermano de su mujer, y el señor Nicolás Ortés casado con

[40] HERNÁNDEZ MARTÍN (2023).

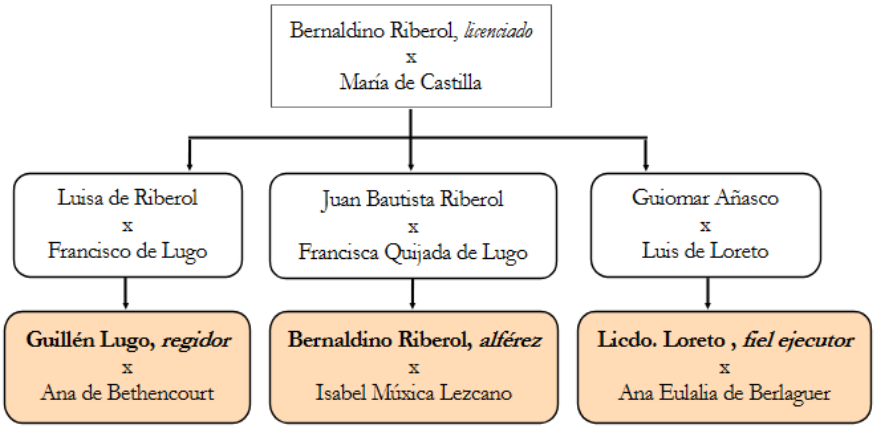
una sobrina de su mujer del dicho Domingo García, pide a el señor teniente les mande salgan del cabildo»[41]. Domingo García, padre de Simón García. Nicolás Ortés, casado con Catalina Temudo de Iliarco (hija de Francisca Fernández, hermana de Isabel Hernández, mujer de Domingo García). Baltasar Pérez, regidor, hermano de las dos anteriores: Isabel Hernández y Francisca Hernández.



5 de febrero de 1566: «Pidió salgan del cabildo el dicho señor Guillén Lugo y los señores Bernaldino de Riberol y el licenciado Loreto, que son sus deudos, los cuales fueron mandaros salir e salieron de él». El regidor Guillén Lugo de Casaos, Bernaldino de

[41] HERNÁNDEZ MARTÍN (2023).

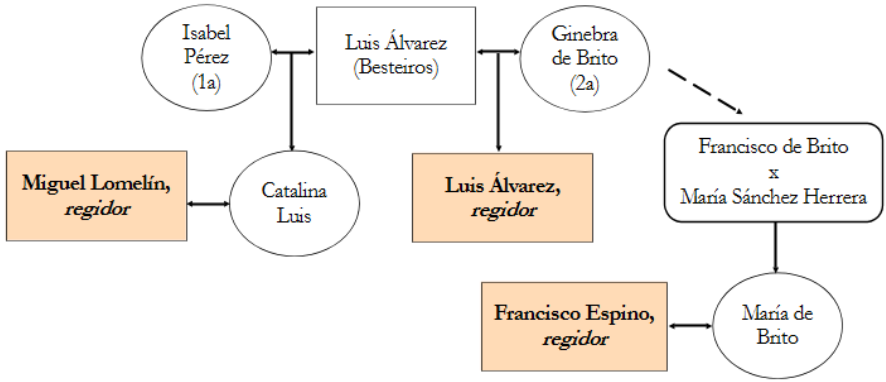
Riberol, alférez, y el licenciado Francisco de Loreto, fiel ejecutor, eran primos hermanos. El licenciado Bernaldino de Riberol tío materno de Francisco de Loreto y asimismo también, tío materno de Guillén Lugo de Casaos.



22 de enero de 1563: «El señor teniente mandó que los señores Guillén Lugo, deudo del licenciado Loreto, y el dicho señor Luis Álvarez y el señor bachiller Francisco Espino, su deudo, y el dicho licenciado Loreto se salgan de este cabildo, conforme a la ley, e se salieron de él, y asimismo se salió el señor Miguel Lomelín, regidor, por ser cuñado del dicho Luis Álvarez»[42]. Como ya queda reflejado en el esquema anterior, el regidor Guillén Lugo de Casaos

[42] HERNÁNDEZ MARTÍN (2023).

y el licenciado Francisco de Loreto eran primos hermanos. Miguel Lomelín, casado con Catalina Luis, hermanastra de Luis Álvarez, ambos, hijos de Luis Álvarez, por lo que Miguel Lomelín y Luis Álvarez eran cuñados. La mujer de Francisco Espino, María de Brito, era hija de Francisco de Brito, pariente de Ginebra de Brito, madre de Luis Álvarez.



Gobernadores y tenientes en la judicatura de La Palma (1559-1566)

La designación del gobernador correspondía al monarca, que lo habilitaba por un año, prorrogable, y su labor era fiscalizada mediante juicios de residencia, normalmente por el sucesor en el

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 284

oficio. Al tomar posesión del cargo ante el cuerpo capitular, debía presentar la provisión regia que le habilitaba para ello, realizar el juramento de usar su oficio bien y fielmente y afianzar el compromiso de cumplir con la residencia en los treinta días señalados en las leyes de las Cortes de Toledo; formalidades que todos los demás oficiales acataban al tomar posesión de sus cargos[43].

Denominado también *Justicia* o *justicia mayor*, por arbitrar y sentenciar pleitos civiles y criminales, actuaba como delegado de la Corona en el Concejo, tanto en Tenerife como en La Palma. El domicilio habitual del gobernador en la vecina Isla provocaría la solicitud de los palmeros para que se repartiese su presencia entre ambas la mitad del tiempo de su legislatura. Los reyes aprueban tal petición para el gobernador Juan López de Cepeda, pero no resultaría efectiva para los demás. En el período que nos ocupa, la primera provisión real de la que tenemos noticia fue dada en Valladolid el 28 de agosto de 1559, por la que se nombra gobernador al licenciado Pedro Plaza, por fallecimiento de Hernando de Cañizares[44]. El nuevo titular no puede acudir inmediatamente a La

[43] HERNÁNDEZ MARTÍN (2023), véanse: nos 15, 142, 164, 212, 220, 242, 303, 312, 376, 398, 403, 415 y 426.

[44] También disponemos del nombramiento del licenciado Juan López de Cepeda, dado en Valladolid, el 1 de enero de 1554. Consúltese: MARRERO ET AL. (2005), pp. 15-20.

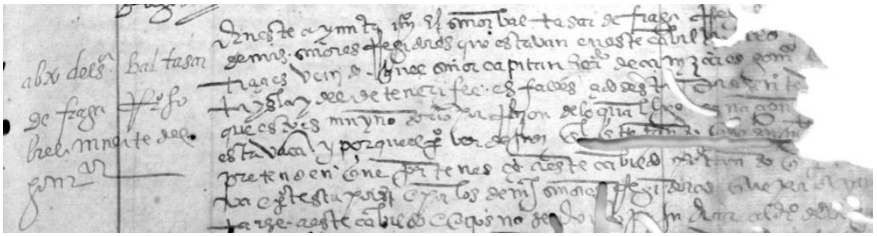
Palma, por lo que faculta al doctor Antonio de Troya Sañudo para que por él tome la posesión del oficio y ejerza como su lugarteniente. Y esa fue la tónica general, la de apoderar a un letrado que actuara como teniente del gobernador en la isla palmera.

Cuadro de gobernadores y tenientes de la judicatura

Gobernadores	**Tenientes / Fechas de ejercicio**	**Sucesos destacados durante la gobernación**
A. Hernando Cañizares capitán	1. Alonso Maldonado, bachiller (jul. 1558-dic. 1559)	Fallecimiento del emperador, honras en la parroquia de El Salvador. Paz con Francia, festejos. Prohibición de meter moneda «cuartos» de Santo Domingo.
	1. Antonio Troya Sañudo, doctor (dic. 1559-nov. 1560)	Concierto para traer un reloj de Flandes. Resello de moneda en forma de «palma». Se anuncia creación de la Casa de Contratación para Gran Canaria y Tenerife. Elección del papa Pío IV. Finalizan las obras del castillo de Santa Catalina. Procesión a la fortaleza. Sequía extrema.
	2. Pedro Aguilar, alcalde mayor (ene. 1561-oct. 1561)	
B. Pedro Plaza licenciado	3. Alonso Sánchez Ortega bachiller (oct. 1561)	
	4. Melchor Mansilla Lugo, bachiller (oct. 1561-oct. 1562)	

		Procesión a Nª Sª de Los Remedios y San Miguel. Requisa de navíos con trigo. Entredicho eclesiástico. Anes Vantrila, mensajero para comprar trigo[45].
	5. Francisco Espino, bachiller (oct. 1562-nov. 1562)	
	6. Gomes Suárez de Toledo (nov. 1562)	
	1. Luis Alarcón, licenciado (nov. 1562-sep. 1565)	Se marcan las tarjas de Flandes. Nombramiento de juez de Indias. Oposiciones a los Beneficios de la isla. Alzamiento del entredicho. Revocación de la escribanía de Mazo. Culminan las obras del nuevo Ayuntamiento
C. Diego Armenteros, licenciado	2. Miguel Lomelín, regidor (oct. 1565-nov. 1565)	
	3. Alonso Ruiz, licenciado (dic. 1565)	
D. Juan Vélez de Guevara, licenciado	1. Gaspar González Bardales, licenciado (ene. 1566)	Fieldad del almojarifazgo del año fue tasada en 6.000 doblas. Se hace el archivo del Ayuntamiento.

[45] Al final del año, como estaba convenido, llegan al puerto de *la Ciudad* las naves que Anes Vantrila había concertado traer llenas de trigo.
*Elaboración propia



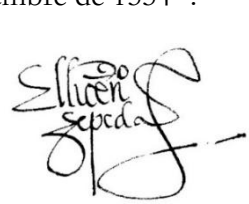
Auto del señor Baltasar de Fraga, regidor, sobre la muerte del gobernador Cañizares[46]

A. *Cañizares*. Gobernador y justicia mayor de Tenerife y La Palma, no figura en este *Libro II de Acuerdos*, salvo por referencias indirectas de su lugarteniente Maldonado, como es el acta de la toma de posesión del oficio de alférez general. Escribe una carta al Ayuntamiento palmero (sin que haya trascendido su contenido) que fue leída el 27 de febrero de 1559. El lunes 3 de julio de 1559 se anuncia su fallecimiento. Por otras fuentes sabemos que Cañizares sucedió en la gobernación al licenciado Juan López de Cepeda el 9 de julio de 1558 y falleció el 18 de junio de 1559[47]. Cepeda había

[46] HERNÁNDEZ MARTÍN (2023).

[47] VIERA Y CLAVIJO (1982), v. II, pp. 131, n. 2 y 429.

tenido por su teniente en La Palma al licenciado Diego de Cabrera desde septiembre de 1554[48].



Licenciado Cabrera



Licenciado Cepeda

(AMSCP, sign. 665, ff. 239 y 245)

A. 1. *Alonso Maldonado* fue teniente del gobernador Cañizares. Preside el cabildo palmero de fecha 6 de marzo de 1559, en el que se da posesión a don Francisco Pacheco en el recién creado oficio de alférez general. El sábado 29 de julio de 1559, presenta prórroga de la gobernación para el fallecido Cañizares y el cabildo acuerda suscribirle un compromiso de tenientazgo hasta que los señores oidores de la Real Audiencia de Canaria o S.M. dispongan de un sucesor del difunto. El domingo 17 de diciembre del mismo año, entrega la vara de juez al doctor Troya Sañudo, lugarteniente del nuevo gobernador Pedro Plaza.

[48] MARRERO ET AL. (2023), n.os 34 y 205. Véase HERNÁNDEZ MARTÍN



Bachiller Maldonado,
teniente

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 290

B. *Gobernador Pedro Plaza*. Designado por provisión real dada en Valladolid el 28 de agosto de 1559 para sustituir a Cañizares por fallecimiento. Toma posesión del oficio su teniente Troya Sañudo el 17 de diciembre de 1559. Plaza acude a La Palma y en sesión del 13 de noviembre de 1560 realiza el juramento pertinente y es recibido por el gobernador. El 22 de noviembre de 1560 presenta la disposición regia dada en Toledo el 30.07.1560 que le prorroga en el oficio un año más. Le afianzan en su cargo Juan González de Mazo y Juan Fernández Sodre, mercader, el 5 de diciembre de 1560. Permanece en la isla al menos hasta el 26 del mismo mes. No acertó con los diferentes nombramientos de tenientes para La Palma en los tres años de su judicatura. Tras el último apoderado (el bachiller Mansilla de Lugo, que abandona la Isla para ir de armada a Berbería), el 8 de octubre de 1562 el gobernador faculta al Concejo para que nombre en el interregno un sustituto, cuyo poder se presenta en el Cabildo tres días después para, tras la correspondiente deliberación, designar al bachiller Francisco Espino, regidor. El licenciado Plaza

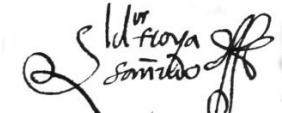
otorgó testamento en La Orotava el 3 de octubre de 1562 y murió pocos días después[49].



Licenciado Plaza,
gobernador

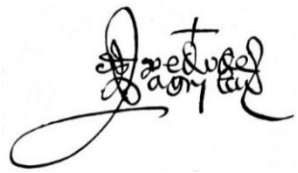
B. 1. El doctor *Antonio de Troya Sañudo* es nombrado teniente por el gobernador Pedro Plaza por apoderamiento dado en San Cristóbal de La Laguna el 9 de diciembre de 1559, ante Francisco de Rojas, escribano público y del Concejo de Tenerife. El 17 de diciembre de 1559, ante el cuerpo capitular palmero, presenta la provisión dada al gobernador y el poder que le otorgó para ser su lugarteniente, realiza el juramento requerido, es admitido para el ejercicio del tenientazgo, se le entrega la vara del oficio y se sienta donde se suele sentar la Justicia. Para sus ausencias, enfermedad u otros justos impedimentos, nombra alcalde mayor a Pedro de Aguilar para todas

[49] VIERA Y CLAVIJO (1982), v. II, p. 133, n. 2.



las causas civiles y criminales que se produjesen en La Palma. Deja de presidir el cabildo el 21 de noviembre de 1560 por la asistencia del gobernador Pedro Plaza, y este confirma y ratifica en el cargo a un nuevo sustituto: Pedro Aguilar.

B. 2. *Pedro de Aguilar*, como alguacil mayor, el 16 de agosto de 1560 es requerido por el bachiller Maldonado, teniente, para que dé más fianzas de las que tiene dadas. Nombrado alcalde mayor por el licenciado Plaza en sesión del 22 de noviembre de 1560, comienza a ejercer la judicatura en enero de 1561. Tuvo una gobernación turbulenta por su falta de estudios jurídicos, por no presentar fianzas abonadas, por cometer agravios al vecindario y por pretender salir de la Isla sin realizar el juicio de residencia reglamentario, todo lo cual fue denunciado ante la Real Audiencia y el acusado recluido en la cárcel pública de *la Ciudad* para evitar su fuga. Le sustituyó de forma temporal el bachiller Sánchez de Ortega el 02/10/1561.



Pedro de Aguilar,
alcalde mayor

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 292

B. 3. *Alonso Sánchez Ortega*, bachiller en leyes, tuvo poder del gobernador Pedro Plaza, dado en La Laguna el 5 de mayo de 1561 ante Juan de Castillo, escribano de Tenerife, para ser su teniente, en escritura que presentó en el ayuntamiento palmero el 16 de mayo de 1561, pero no fue admitido por su condición de natural de la isla. Posteriormente, y dada la situación creada por la prisión del alcalde Aguilar, ejerce como lugarteniente del gobernador de forma interina, desde el 2 de octubre hasta el día 15 del mismo mes. Juró ejercer fielmente con su oficio el 2 de octubre de 1561 y su fianza fue avalada por Álvaro Díaz de Villalobos, vecino, el 14 de octubre de 1561.



El bachiller Sánchez,
teniente

B. 4. *Melchor Mansilla de Lugo*, bachiller, fue apoderado por el gobernador Pedro Plaza en documento presentado al cabildo el 14

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 293

de octubre de 1561 y al día siguiente es admitido por teniente, jura y firma el acta como Justicia de La Palma. Con su autorización, Domingo García, regidor, preside la sesión del 17 de marzo de 1562. Por ocupaciones que dijo tener y no poder seguir asistiendo al cabildo, el 26 de septiembre de 1562, apodera a Miguel de Monteverde, regidor, para que provea lo que convenga y abandona la reunión. De viaje de armada a Berbería, en el Ayuntamiento del 11 de octubre de 1562 se presenta una escritura que el gobernador Pedro Plaza otorgó, en Icod de Los Vinos el 8 de octubre de 1562 ante Juan Núñez Jaimes, escribano de Tenerife, por la que le revoca cualquier comisión que le hubiera dado y apodera al Concejo para nombrar teniente hasta disponer otra cosa; vara de Justicia que recayó en Francisco Espino, regidor, aunque también por poco tiempo.



El bachiller Mansilla de Lugo,
teniente

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 294

B. 5. *Francisco Espino*, bachiller, regidor. Por ausencia del teniente Mansilla, el 11 de octubre de 1562 los regidores acuerdan nombrarle juez de La Palma, de conformidad con el poder que los concejales tienen del gobernador Pedro Plaza. En ese mismo día realiza el juramento. Indistintamente se le cita como «teniente» o «governador en esta ysla en nonbre de su magestad». Por enfermedad, en dos sesiones consecutivas le sustituye su hermano, el también bachiller Juan Espino. Luego, por estar «algunas vezes indispuesto y no puede asistir a todos los negoçios de justiçia canidamente», nombra por subteniente a Gomes Suárez de Toledo y éste cede la vara de Justicia al licenciado Luis Alarcón.



El bachiller Francisco Espino,
teniente

B. 6. *Gomes Suárez de Toledo*. Asume el tenientazgo de la Isla el 17 de noviembre de 1562 por nombramiento del bachiller Francisco Espino y preside el cabildo palmero durante cinco sesiones de noviembre. No desistió en su afán de formar parte del cuerpo corporativo y, así, el 6 de noviembre de 1564 presenta la provisión

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 295

real que le habilita para ejercer el oficio de jurado por renuncia de Francisco de Belmonte, y se le dio la posesión del mismo.



Gomes Suárez de Toledo,
teniente

C. *Gobernador Armenteros*. Su provisión regia fue dada en Madrid el 20 de junio de 1562 y el 17 de noviembre apodera al licenciado Luis Alarcón para el tenientazgo. Provisión y poder se presentan en el cabildo palmero el 25 de noviembre de 1562 para ejercer Alarcón como su teniente hasta el 11 de octubre de 1565, salvo esporádicas ausencias. Armenteros visita la isla en julio de 1563, en septiembre-noviembre de 1564 y julio-octubre de 1565. El juramento lo realizó el 30 de julio de 1563, el de la prorrogación el 27/09/1564 y la fianza fue suscrita por Juan Pérez de Herrera, vecino de la Isla, el 21 de agosto de 1564. Tres fueron sus tenientes.

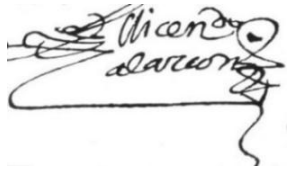


El licenciado Armenteros,
gobernador

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 296

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 297

C. 1. *Luis Alarcón*, licenciado. El 25 de noviembre de 1562 presenta la provisión de la gobernación de Armenteros y el poder que le dio para ejercer de teniente en La Palma, otorgado en San Cristóbal de La Laguna el día 17 anterior ante Francisco de Rojas, escribano público y del Concejo de Tenerife. En ese mismo día realizó el juramento de rigor, fue recibido al ejercicio del oficio y, en señal de posesión, el señor Gómez Suárez de Toledo, teniente del gobernador Pedro Plaza, le entregó la vara que él traía y se sentó en la silla donde se suele sentar la Justicia.



El licenciado Alarcón,
teniente

C. 2. *Miguel Lomelín*. Regidor desde antiguo, fue capitán de milicias, desde el barranco de Nuestra Señora hacia el puerto, por nombramiento del capitán general Juan de Monteverde en junio de 1560, aunque ya había ejercido el cargo durante los cuatro años

anteriores. Solicita que se le entregue el tambor y las banderas de su capitanía. El 15 de octubre de 1560, el gobernador Armenteros, que está en *la Ciudad* pero de camino hacia Tenerife, le apodera para ejercer interinamente el tenientazgo y preside el ayuntamiento desde el 26 de octubre hasta el 16 de noviembre de 1565, «en las casas nuevas del cabildo».

C. 3. *Alonso Ruiz*. De lugarteniente de Armenteros en Tenerife, pasa a La Palma para seguir ejerciendo tal función con el poder que el gobernador le dio y que presenta en el Concejo palmero el 21 de noviembre de 1565, oficio que practica en dos sesiones del mes de diciembre de 1565, para ceder la vara de Justicia al licenciado González Bardales.



El licenciado Ruiz,
teniente

LABOR ET CONSTANTIA Nº 9, 2026 (1), pp.220-301, ISSN: 2792-3819 - 298

D. *Gobernador Juan Vélez de Guevara*. Tuvo provisión real, dada en El Escorial el 6 de julio de 1565. Desde San Cristóbal de La Laguna, el 26 de noviembre extiende poder al licenciado Gaspar González Bardales para ser su teniente en La Palma. Visitó la Isla en marzo de 1567, según consta en las actas de dicho año, pero eso ya corresponde a otro libro de acuerdos[50].



Licenciado Juan Vélez, gobernador
(Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma, legajo 666, ff. 12)

D. 1. *Gaspar González Bardales*, licenciado. Fue apoderado por el gobernador Vélez por escritura dada en San Cristóbal de La Laguna el 26 de noviembre de 1565, que, junto con la provisión real, presenta en el cabildo palmero el 29 de noviembre. Después de realizar las solemnidades requeridas y bajo juramento, «dixo que no tiene conçierto direto ni yndireto con el dicho liçençiado Vélez,

[50] AMSCP (ARCHIVO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA): *Libro de actas* (1567-1570), sign. 666.

governador, sobre el salario»[51]. Salen por sus fiadores Juan González de Mazo y Francisco Fernández, factor que había sido de Miguel de Monteverde, por escritura pasada ante Hernán Pérez, escribano público y del Concejo, el 17 de enero de 1565. Ejerció de teniente hasta diciembre de 1566, fecha en la que culmina este libro segundo de acuerdos del Cabildo de La Palma. Tuvo dos sustituciones: la de Juan de Arcaya y la de Sebastián de Vallejo, que actúan de alcaldes mayores en las sesiones de 11 de enero de 1566 y 7 de junio, respectivamente.



El licenciado Gaspar González,
teniente

Conclusión

Para terminar, podríamos afirmar que el poder político como tal es una relación que se identifica con el poder social, y este derivaba en el dominio

[51] HERNÁNDEZ MARTÍN (2023).

de recursos fundamentales para la subsistencia de la población, como son el agua y la tierra.

El estudio de la organización política de la isla de La Palma, a través de los regidores palmeros, nos facilita determinar a los sujetos que ostentaban el poder —riqueza, prestigio y jerarquía social—, y por ende el estudio de los gobernantes y de las élites que giraban a su alrededor.

En este periodo del siglo XVI, las relaciones del poder político surgían desde el seno de la familia, conformando microsociedades que ostentaban no solo el poder económico, sino que controlaban las relaciones sociales, la cultura y el conocimiento de la tradición.

Bibliografía

Anaya Hernández, L. A. (1994): *Judeoconversos e inquisición en las Islas Canarias: (1402-1605)*, Las Palmas de Gran Canaria: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Cebrián Latasa, J. A. (2003): *Ensayo para un diccionario de conquistadores de Canarias*. Textos introductorios de María Rosa Alonso y Manuela Marrero Rodríguez, Islas Canarias: Gobierno de Canarias.

Cecilia Cangiano, M. (1989): «La estructura familiar europea entre los siglos XVI y XVII: una cuestión abierta», en: *Boletín de Historia Social Europea, n.º 1*.

Cioranescu, A. (1963): «Melchor Mansilla de Lugo, un licenciado negrero (1526-1575)». En: *Anuario de Estudios Atlánticos, n.º 9*. Madrid-Las Palmas: Patronato de la Casa Colón, pp. 121-164.

Dedieu, J.-P.; Windler, C. (1998): «La familia: ¿una clave para entender la historia política? El ejemplo de la España moderna». En: *Stud, his., H. mod, 18*, pp. 201-233.

García Bernal, M. C. (2000). «Las élites capitulares indianas y sus mecanismos de poder en el siglo XVII». En: *Anuario de Estudios Americanos, tomo LVII, 1*.

Gómez López, C. (1992): «La instrumentalización de los espacios urbanos en los siglos XVI y XVII: El ejemplo de la Plaza del Mercado de Alcalá de Henares». En: *Espacio, Tiempo y Forma, Serie Vil, Hist. del Arte*, t. v, pp. 159-184.

González Echevarría, R. (2000): *Mito y archivo: Una teoría de la narrativa latinoamericana*. México: Fondo de Cultura Económica.

Fernández Rodríguez, L. (1997): «La formación de la oligarquía concejil tinerfeña durante los siglos XVI y XVII: una propuesta de periodificación». En: *Revista de Historia Canaria, n. º 179*.

Frigo, D. (1991): <<Disciplina Rei familiariae>>: *A economía como modelo administrativo de Ancien Regime, Penélope, Fazer e Desfazer a História*, n.º 6, pp. 47-62.

Garriga, C. (2004): «Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen». En: *Istor. Revista de historia internacional, n.º 16*, pp. 1-21.

Hernández Martín, L. A. (1999-2005): *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1546-1567)*. Santa Cruz de La Palma, 4 tomos: t. I (1546-1553) CajaCanarias; t. II (1554-1556) CajaCanarias; t. III (2002) CajaCanarias; Cabildo Insular de La Palma; Colegio Notarial de las Islas Canarias; t. IV (2005) CajaCanarias; Cabildo Insular de La Palma; Colegio Notarial de las Islas Canarias.

Hernández Martín, L. A. (2017): *Libro primero de bautismos de las iglesias de San Andrés y de Montserrat, isla de La Palma (1548-1605),* Santa Cruz de La Palma: Cartas Diferentes Ediciones.

Hernández Martín, L. A. (2018): *Pregón de las fiestas en honor a Santa María de Montserrat*. Los Sauces: Ayuntamiento de San Andrés y Sauces (23 de agosto de 2018).

En línea: https://sanandresysauces.es/web/wp-content/uploads/2018/08/PREGÓN FIESTAS-DE-MONTSERRAT-AÑO-2018.pdf

Hernández Martín, L. A. (2023): *Acuerdos del Cabildo de La Palma, 1559-1566*. Edición, estudio e índices.

Lorenzo Rodríguez, J. B. (1975-2011): *Noticias para la historia de La Palma*, 4 vols. [Santa Cruz de La Palma]: Cabildo Insular de La Palma.

Marrero Rodríguez, M. *et al.* (2005): *Acuerdos del cabildo de La Palma (1554-1556),* Santa Cruz de La Palma: Cabildo Insular de La Palma.

Nobiliario de Canarias. Obra que escribió Don Francisco Fernández de Béthencourt, académico de número de las Reales Españolas y de la Historia. Ahora ampliada y puesta al día por una junta de especialistas. (1952-1967), La Laguna de Tenerife: J. Régulo. 4 vols.

Pérez García, J. (1995): *Casas y familias de una ciudad histórica: la Real de Santa Cruz de La Palma*. [Santa Cruz de La Palma]: Cabildo Insular de La Palma: Colegio de Arquitectos de Canarias, Demarcación de La Palma.

Pérez García, J. (2009): *Fastos biográficos de La Palma*. Santa Cruz de La Palma: Sociedad Cosmológica de Santa Cruz de La Palma, Caja General de Ahorros de Canarias.

Riberol, B. de (2006). *Libro contra la ambición y codicia desordenada de aqueste tiempo: llamado alabanza de la pobreza [1556]*. Edición anotada de Manuel de Paz-Sánchez, Taller de Historia no. 42, Gobierno de Canarias, Dirección General de Patrimonio Histórico, Cabildo de La Palma, Centro de la Cultura Popular Canaria.

Rodríguez Sánchez, Á. (1990): «El poder familiar: la patria potestad en el Antiguo Régimen». En: *Chronica Nova, n.º 18*, pp. 365-380.

Tomás y Valiente, F. (1975): «Las ventas de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII y XVIII)». En: *Historia. Instituciones. Documentos, n.º 2*.

Viera y Clavijo, J. (1982). *Historia de Canarias*. Introducción y notas de Alejandro Cioranescu, 2 vols., Santa Cruz de Tenerife: Goya.


LABOR ET CONSTANTIA